

Acta No.170/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día uno de noviembre del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado Artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de agenda.

3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.169** de Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2012.
4. Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud para autorización de continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM del joven #####, hijo de la docente #####.
6. Solicitud de ratificación de denegatoria de incorporación extemporánea de la oferta de servicios de perinatología presentada por el Doctor RAFAEL BARAONA CASTANEDA.
7. Solicitud de aprobación de pagos pendientes de proveedores de servicios de salud.
8. Acciones de Personal.
9. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
10. Informe sobre Misión Oficial desarrollada en Washington, D.C.
11. Gestión de Inmuebles.
12. Varios:
 - 12.1 Informes de Presidencia.
 - 12.2 Lectura de correspondencia.
 - 12.3 Informe de Mesa Laboral

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.169 de Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2012.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.169 de Sesión Ordinaria de fecha 18-10-12, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidas**, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,487.79)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del dieciséis al diecinueve de octubre del corriente año, el Departamento de Prestaciones recibió solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####; e #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####. Recibida la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y es procedente la continuidad del trámite recomendándose el pago de ambas ayudas.

De esa forma, la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por las docentes, según se detalla a continuación:

- Para el señor #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####; por un monto de **SETECIENTOS VEINTIDÓS 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$722.23)**.
- Para el señor #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida ##### por un monto de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$765.56)**.

Asimismo se solicita que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para agilizar el pago a los beneficiarios; además, se aclara que los pagos se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (2) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a los familiares de dos docentes fallecidas, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,487.79)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI # ***** NIT *****	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT NIP- ***** NIT ***** ID *****	FECHA DE MUERTE	
1	16/10/2012	GF-053/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	####	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	18/09/2012	\$ 722.23
2	19/10/2012	GF-054/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	####	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	04/09/2012	\$ 765.56
													\$ 1,487.79

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyos trámites fueron aprobados.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Solicitud para autorización de continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM del joven #####, hijo de la docente #####.

El Director Presidente informó que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada a raíz de solicitud para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, quien cumplirá los ### años de edad el día trece de diciembre del presente año, hijo de la profesora #####, cotizante con número de afiliación ****. La recomendación presentada es la autorización de lo solicitado conforme a los antecedentes. El Punto presentado al Directorio literalmente dice:

ANTECEDENTES:

1. El día 27 de septiembre de 2012, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación ****, cumplirá los **años de edad, el próximo 13 de diciembre y debido a que padece de #####, requiere de atención médica y medicamentos especiales, por lo que, solicitan se autorice la continuidad de su hijo, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San salvador, extendida a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 14 de septiembre de 1988, comprobándosele a esa fecha 24 años, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente:

- Constancia médica, extendida el diecinueve de septiembre del dos mil doce, por el Dr. Walter Eduardo Sánchez Vides, Médico Neurólogo Pediatra, en la que hace constar que

atiende como paciente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial al joven ##### de ** años de edad, con diagnóstico de #####.

- Constancia médica, extendida el tres de septiembre del dos mil doce, por la Dra. #####, Médico Psiquiatra, en la que hace constar que atiende al joven #####, desde el año 2004, con diagnóstico de #####.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el veintisiete de septiembre del dos mil doce, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, evaluara el caso del joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 1140-12, emitido el día diez de octubre del dos mil doce, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiario declarado con ##### desde el #####.

RECOMENDACION:

La Subdirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación 61401, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación 61399, por cumplir con los requisitos que establece el Artículo 5 literal. “c” de la Ley del ISBM.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del joven #####, con número de afiliación *****, hijo de la profesora #####, con número de afiliación *****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.

- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones la continuidad y seguimiento de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la profesora #####.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

Punto Seis: Solicitud de ratificación de denegatoria de incorporación extemporánea de la oferta de servicios de perinatología presentada por el doctor RAFAEL BARAONA CASTANEDA.

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Jurídica, para que se ratifique la **denegatoria de incorporación extemporánea** de la oferta de servicios de perinatología presentada por el doctor RAFAEL BARAONA CASTANEDA, en el proceso de la **Licitación Pública Número 05/2013.**, referente al suministro de servicios de medicina especializada y subespecializada para el próximo año.

A continuación de procedió a dar lectura a la solicitud, la cual literalmente dice: "#####"

«#####»

ANTECEDENTES:

- I. El 24 de septiembre de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas web del ISBM y MODDIV (WWW.COMPRASAL.COM), el aviso de convocatoria pública a la Licitación Pública Número 05/2013 ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013”. En dichas convocatorias, según lo establecido en la Cláusula 12 de la Base de Licitación Pública en mención, se estableció que las ofertas serían recibidas en la UACI del ISBM, el día 15 de octubre de 2012 de las 8:00 a.m. a las 12:00 p.m. Siendo el Acto de Apertura de Ofertas señalado para el mismo día a la 1:00 pm.
- II. El 16 de octubre de 2012, la Presidencia del ISBM, recibió solicitud presentada por el Doctor RAFAEL BARAONA CASTANEDA, suscrita con fecha quince de octubre de dos mil doce, en la cual el peticionario establece lo siguiente: “Señores Consejo Directivo, con el debido respeto a ustedes expongo que soy médico ginecólogo obstetra proveedor de servicios médicos especializados a maestros desde mil novecientos noventa y dos y como perinatólogo desde que se iniciaron las licitaciones del ISBM. Por motivos ajenos a mi voluntad, este día no pude estar a tiempo para el cierre de la licitación dos mil trece, teniendo los tres sobres con la documentación completa. Esta mañana tuve reunión conjunta a las siete a.m. con el servicio de perinatología del Hospital de Maternidad y el servicio de otorrinolaringología del Hospital Rosales, para la discusión de un caso de una embarazada con un granuloma bucal, luego a las nueve horas con treinta minutos pase a ser jurado por parte de la Universidad de El Salvador, en la entrevista de tres residentes de primer año en el Hospital de Maternidad. Las entrevistas se extendieron y cuando salí del Hospital el cierre de la licitación, ya se había dado y no pude mandarlos antes porque solo yo tenía los documentos en mi haber. Por lo que les pido a ustedes me permitan concursar con la oferta de mis servicios ya que por el cumplimiento de otras labores no logre entregar la licitación a las 12 p.m.”
- III. Que la solicitud antes descrita fue sometida al análisis de la Unidad Jurídica, la cual, mediante memorando ISBM-UJ-166-12 dirigido al Director Presidente, emitió la Opinión que se resume a continuación: Según informe emitido por el **Jefe UACI**, “**en el ítem 88** de la Licitación Pública Número 05/2013 ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013”, **se solicitan los servicios de 2 proveedores** de perinatología para el Municipio y Departamento de San Salvador, el día lunes quince de octubre del corriente año **se recibió entre otras una oferta para el referido ítem y después del cierre** de la recepción de ofertas del proceso, **se presentó** a las doce horas con cuarenta minutos, ya pasada la hora establecida en las bases de la licitación para recibir documentación, **otro ofertante** para el ítem 88, **explicándosele que ya no se podía recibir la oferta ya que la hora límite para la recepción era a las doce**”. El señalamiento de lugar y plazo para la presentación de las ofertas, son elementos esenciales del aviso de convocatoria (Art. 47 de la LACAP) y parte integrante del contenido mínimo de las Bases de Licitación, según lo establecido en el artículo 44 literal K de la LACAP y 45 y 46 del Reglamento de la LACAP. Como puede observarse el mandato del legislador,

es que las ofertas se reciban en la forma, lugar y hora indicada en las Bases de Licitación y no en ocasión posterior, como se solicita en este caso. Vale la pena aclarar que según lo establecido en el artículo 53 de la LACAP, el rechazo de la oferta extemporánea se produce en el acto de apertura pública de ofertas (En el acto de apertura pública... Aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho"). Como podrá observarse la recepción y/o el rechazo de ofertas extemporáneas a un proceso de Licitación, es una potestad reglada que ha sido otorgada al Jefe UACI o su representante, quien debe observar lo prescrito en la LACAP. Cabe citar que conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, el Jefe UACI o su representante para la recepción y apertura de ofertas, deberá considerar lo establecido en el artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, que contempla el Principio General de suspensión de los plazos, de acuerdo al cual, al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, debidamente comprobada. En el presente caso la Unidad Jurídica evaluó los motivos alegados por el solicitante que le impidieron presentar la oferta en el tiempo señalado, determinándose que dichos motivos no constituyen justa causa, por lo que no existe una circunstancia especial, que habilite a la Institución para apartarse de los lineamientos generales establecidos en la LACAP. Tomando en cuenta que la solicitud de incorporación de oferta fue presentada por escrito ante el Consejo Directivo, el doctor RAFAEL BARAONA CASTANEDA tiene derecho a que su solicitud le sea resuelta y a que se le haga saber la resolución, de conformidad a lo que establece el Art. 18 de la Constitución de la República

IV. Que en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, el Director Presidente, solicitó a la Unidad Jurídica, preparar solicitud para someter el caso a conocimiento del Consejo Directivo y aprobar la recomendación correspondiente

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, 5, 44 literal k, 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 45 y 46 del Reglamento de la citada Ley y artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Ratificar lo actuado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el sentido de denegar la incorporación extemporánea de la oferta de servicios de perinatología presentada por el Doctor RAFAEL BARAONA CASTANEDA, debido a que los motivos alegados por el solicitante, no corresponden a fuerza mayor o caso fortuito; además tomando en cuenta que la recepción de las ofertas de la Licitación Pública Número 05/2013 ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA

ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013”, y el rechazo de las mismas es una atribución del Jefe UACI o su representante; y la oferta no fue recibida por el Jefe UACI, ya que fue presentada a las doce horas con cuarenta minutos del día quince de octubre de dos mil doce, pasada la hora de cierre para la recepción de ofertas, establecida en la Base de la Licitación en mención, por lo que debe ser considerada excluida de pleno derecho de conformidad a lo establecido en el Art. 53 de la LACAP.

- II. Encomendar a Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, comunicar al Doctor RAFAEL BARAONA CASTANEDA, lo resuelto.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios para los cuales no se recibieron ofertas en el proceso de Licitación Pública Número 05/2013 ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013”, para lo cual la UACI, deberá remitir oportunamente copia del Acta de Apertura de todos los procesos de licitación requeridos por dicha Sub Dirección.
- IV. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto dar respuesta a la brevedad posible a la petición presentada.

.....

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis descrito por la Unidad Jurídica, y con base en lo dispuesto en la Cláusula XX del referido contrato, así como en lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, 5, 44 literal k, 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 45 y 46 del Reglamento de la citada Ley y artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Ratificar lo actuado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en el sentido de denegar la incorporación extemporánea de la oferta de servicios de perinatología presentada por el Doctor RAFAEL BARAONA CASTANEDA,** debido a que los motivos alegados por el solicitante, no corresponden a fuerza mayor o caso fortuito; además tomando en cuenta que la recepción de las ofertas de la Licitación Pública Número 05/2013 ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013”, y el rechazo de las mismas es una atribución del Jefe UACI o su representante; y la oferta no fue recibida por el Jefe UACI, ya que fue presentada a las doce horas con cuarenta minutos del día quince de octubre de dos mil doce, pasada la hora de cierre para

la recepción de ofertas, establecida en la Base de la Licitación en mención, por lo que debe ser considerada excluida de pleno derecho de conformidad a lo establecido en el Art. 53 de la LACAP.

- II. **Encomendar a Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI),** comunicar lo resuelto al doctor **RAFAEL BARAONA CASTANEDA.**
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** garantizar la continuidad de los servicios para los cuales no se recibieron ofertas en el proceso de **Licitación Pública Número 05/2013 ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2013", para lo cual la UACI, deberá remitir oportunamente copia del Acta de Apertura de todos los procesos de licitación requeridos por dicha Sub Dirección.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Siete: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes de proveedores de servicios de salud

El Director Presidente comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo **seis solicitudes de aprobación de pago de sobregiros** a proveedores de servicios de salud, ocasionados por sobredemanda de servicios y atenciones brindados a usuarios y usuarias del ISBM. Asimismo, el profesor Coto expresó que en vista de la particularidad de estos casos, es conveniente que la revisión de éstos y las decisiones sean también individualizadas, por lo que propuso revisar caso por caso; el Directorio estuvo de acuerdo con ello.

Las solicitudes presentadas, en su orden, expresan lo siguiente:

7.1 Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), municipio y departamento de San Salvador (Sobregiro de marzo y abril de 2012)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2008, el ISBM y el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, suscriben Convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA**

Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.

- 1.1 En el Cuadro siguiente se resume la última prórroga concedida al Convenio suscrito, para el período 2012, mediante Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Período de Prórroga	Monto Mensual Autorizado En US\$	Monto Máximo Total de la Prórroga En US\$
23/12/2011	452/2011	132	7.1	22/12/2011	01 de Enero al 31 de Diciembre 2012	\$174,000.00	\$2,088,000.00

- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 452/2011 ISBM	Monto Total acumulado en relación a la Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM; En US\$
28/06/2012	92/2012	155	8.4	20/06/2012	Enero de 2012	\$210,741.16	10.09%	\$2,298,741.16
26/07/2012	105/2012	159	8	19/07/2012	Febrero de 2012	\$238,186.31	11.41%	\$2,536,927.47
TOTALES						\$448,927.47	21.50%	

2. En fechas 30 de agosto y 22 de octubre de 2012, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorandos emitidos por el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fechas 27 de agosto y 05 de octubre de 2012, de solicitudes para trámites de Resolución Modificativa para el pago de sobregiros al **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, para los meses de marzo y abril de 2012, debido a que los montos mensuales fueron agotados y **CEFAFA**, dispensó excedentes de medicamentos por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$487,594.18)**, en cumplimiento al Convenio suscrito con el ISBM.
- 2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 27 de agosto y 05 de octubre de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán, solicita al Sub Director de Salud, tramitar el pago a fin de poder cancelar los montos excedidos de conformidad al Convenio suscrito; cuando los montos se habían

agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, un sobregiro total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$487,594.18)**, según el detalle siguiente:

MESES	MONTO MENSUAL AUTORIZADO	MONTO TOTAL EJECUTADO	TOTAL SOBREGIROS (Columna 1 menos Columna 2) EN US\$	%
	EN US\$	EN US\$		INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 452/2011 ISBM
	1	2		
MARZO DE 2012	\$174,000.00	\$473,839.05	\$299,839.05	14.36%
ABRIL DE 2012	\$174,000.00	\$361,755.13	\$187,755.13	8.99%
TOTALES	\$348,000.00	\$835,594.18	\$487,594.18	23.35%

2.2 Que según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán, durante los meses de marzo y abril de 2012 el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, reportó un aumento en el despacho de medicamentos, que para el mes de marzo de 2012 se debe en gran medida al valor consumido por el despacho de medicamentos del Grupo “A” con un monto de \$223,440.79 y despacho del Grupo “B” con un monto de \$175,255.52 ya que estos últimos son despachados en la medida que se agotan las existencias en el botiquín magisterial por lo que deben ser autorizados para su despacho en farmacias y para el mes abril de 2012 se debe en gran medida al valor consumido por el despacho de medicamentos del Grupo “A” con un monto de \$155,754.22 y despacho del Grupo “B” con un monto de \$112,637.52 ya que estos últimos son despachados en la medida que se agotan las existencias en el botiquín magisterial por lo que deben ser autorizados para su despacho en farmacias. Por otra parte despacha medicamentos denominados de “uso especial” de acuerdo a las necesidades de los usuarios y usuarias del ISBM, los cuales están sujetos a prórrogas de tratamiento inicial, incorporación de nuevos usuarios, modificaciones mensuales o supresión de los esquemas de tratamientos, todos ellos tramitados en base a la ley y representando para el mes de marzo de 2012 un aproximado del 15.86% del monto total ejecutado equivalente a \$75,142.74, y para el mes de abril de 2012 el 25.81% del monto total ejecutado equivalente a \$93,363.39 lo que ocasionó los sobregiros para los meses antes descritos, según el detalle siguiente:

Mes de Ejecución	Monto ejecutado Medicamentos	%	Monto ejecutado Medicamentos	%	Monto ejecutado de Medicamentos Especiales	%	Monto Total Ejecutado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	del Grupo "A"		del Grupo "B"				
Marzo 2012	\$223,440.79	47.15	\$175,255.52	36.99	\$75,142.74	15.86	\$473,839.05
Abril de 2012	\$155,754.22	43.05	\$112,637.52	31.14	\$93,363.39	25.81	\$361,755.13
TOTALES	\$379,195.01		\$287,893.04		\$168,506.13		\$835,594.18

3. De conformidad a la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal "A", del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que no existen economías de meses anteriores aplicables para el pago de los sobregiros de los meses de marzo y abril de 2012.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$487,594.18)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito para el año 2009 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012, determinándose que en la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal A), textualmente establece: "...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la Gerencia de Monitoreo y Control del ISBM**" y habiendo verificado la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417, del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por lo tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por **CEFAFA** a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

Con la presente solicitud de incremento de monto para los meses de marzo y abril de 2012, por **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$487,594.18)**, equivalente al **23.35%**, se estaría incrementando un total de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$936,521.65), equivalente al **44.85%**, del monto total del Convenio de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, y según lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación del pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$487,594.18) IVA INCLUIDO**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de marzo y abril de 2012, siendo el monto total de la prórroga concedida para el año 2012; mediante Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM, de **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,024,521.65) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional vigente ISBM-CEFAFA 2009, así como lo dispuesto en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$487,594.18) IVA INCLUIDO, a favor del proveedor **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **marzo y abril de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2012 mediante Resolución Modificativa No.452/2011 ISBM, de **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,024,521.65) IVA INCLUIDO**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios anteriormente descritos.

7.2 **Hospital Nacional Rosales, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador (Sobregiro de noviembre y diciembre de 2011)**

ANTECEDENTES:

- 1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2011 pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período contratado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.000.00)**.
- 1.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos efectuados al Convenio 2011; para el período comprendido del 01/08/2011 al 31/12/2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de	Número del Punto	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento	% Incremento Acumulado	Monto Total del Convenio suscrito de Agosto a
----------------------------------	-----------------------------------	-----------	------------------	-----------------	------------------	---------------------	------------------------	---

		Acta	de Acta			Autorizado En US\$	en Relación al Convenio	Diciembre 2011 En US\$
30/07/2012	111/2011	160	9.1	26/07/2012	Agosto 2011	\$25,587.06	2.13%	\$1,225,587.06
21/09/2012	136/2012	164	12.1	06/09/2012	Septiembre 2011	\$40,702.69	3.39%	\$1,266,289.75
					Octubre 2011	\$51,364.25	4.28%	\$1,317,654.00
TOTALES						\$117,654.00	9.80%	

2. El 17 de agosto y 19 de octubre de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en memorandos de fecha 16 de agosto y 03 de octubre de 2012, las justificaciones técnicas para el inicio de trámites para el pago de sobregiros por **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$186,045.46)**, al **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, para responder así a las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2011, debido a que los montos mensuales fueron agotados.
- 2.1 Adjuntos a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 16 de agosto y 03 de octubre de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en las cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$186,045.46)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencia, tratamientos médico hospitalarios y hemodiálisis, consulta externa, exámenes de laboratorio y gabinete, exámenes radiológicos, electrodiagnóstico y despacho de medicamentos, después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, los cuales cubrieron para el mes de noviembre de 2011 hasta el día 26 y para el mes de diciembre de 2011 hasta el día 23 y según la justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, todas las atenciones fueron prestadas para preservar la salud y vida de los usuarios y usuarias por lo cual los montos asignados fueron insuficientes

y se requirió de los sobregiros para brindar las atenciones. Dichos informes cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según los resúmenes siguientes:

Mes de noviembre de 2011:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
10	Tratamientos Hospitalarios	\$13,260.00
2	Cuidados Intensivos	\$23,265.00
9	Quimioterapias	\$14,300.00
15	Hemodiálisis	\$24,726.42
4	Cirugías de Emergencia	\$11,352.00
12	Consultas de Emergencia	\$528.00
168	Consultas Externas Especializadas	\$2,486.30
8	Electrodiagnósticos	\$1,106.00
26	Fisioterapias	\$5,214.00
46	Exámenes de Laboratorio Clínico	\$2,043.55
25	Pequeñas Cirugías Electivas	\$1,588.40
30	Exámenes Radiológicos	\$1,510.30
10	Despacho de Medicamentos	\$27.51
365	TOTAL GENERAL	\$101,407.48

Mes de diciembre de 2011:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
23	Tratamiento Hospitalario	\$15,139.30
4	Cuidados Intensivos	\$16,125.20
6	Quimioterapias	\$10,450.00
13	Hemodiálisis	\$23,574.75
11	Cirugías de Emergencia	\$8,041.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	Consultas de emergencia	\$440.00
100	Consultas Externas Especializadas	\$1,476.13
9	Electrodiagnóstico	\$1,734.70
55	Fisioterapias	\$6,256.50
3	Laboratorio Clínico	\$396.00
11	Pequeñas Cirugías	\$894.30
10	Radiología	\$110.10
255	TOTAL GENERAL	\$84,637.98

3. Para verificar si existen economías que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de noviembre y diciembre de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,496.62)**, las cuales están disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184,548.84)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias brindadas en los meses antes descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MESES	MONTOS EJECUTADOS DENTRO MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTOS MENSUALES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS (Columna 2 menos Columna 3) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS (Columna 4 menos Columna 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011
Noviembre 2011	\$238,902.20	\$340,309.68	\$101,407.48	\$1,097.80	\$100,309.68	8.36%
Diciembre 2011	\$239,601.18	\$324,239.16	\$84,637.98	\$398.82	\$84,239.16	7.02%
TOTALES	\$478,503.38	\$664,548.84	\$186,045.46	\$1,496.62	\$184,548.84	15.38%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de noviembre y diciembre de 2011, por **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184,548.84)**, equivalente al **15.38%**, haciendo un total acumulado de **TRESCIENTOS DOS MIL**

DOSCIENTOS DOS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$302,202.84), equivalente al **25.18%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir los sobregiros de los meses de noviembre y diciembre de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184,548.84)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la **resolución modificativa que corresponda**; determinándose que en el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, a usuarios y

usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184,548.84)**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2011, siendo el nuevo monto total del Convenio de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,502,202.84)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184,548.84)**, al **Hospital Nacional Rosales**, situado en el municipio y departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **noviembre y diciembre de 2011**, siendo el nuevo monto total del Convenio de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,502,202.84)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar

continuidad al respectivo trámite.

IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

.....

7.3 Hospital Nacional Rosales, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador. (Sobregiro de enero y febrero de 2012)

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2011 pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período contratado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” en el sentido de establecer los montos máximos para la prórroga y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de hasta **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,880,000.00)**.
2. El 19 de octubre de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en memorandos de fechas 03 y 04 de octubre de 2012, las justificaciones técnicas para el inicio de trámites para el pago de sobregiros por **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**

(US\$172,970.02), al **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por atenciones a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del SBM, en los meses de enero y febrero de 2012.

2.1 Adjuntos a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 03 y 04 de octubre de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en las cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$172,970.02)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencia, tratamientos médico hospitalarios, hemodiálisis, consulta externa especializada, exámenes de laboratorio y gabinete, exámenes radiológicos y despacho de medicamentos, después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, los cuales cubrieron para el mes de enero de 2012 hasta el día 28 y para el mes de febrero de 2012 hasta el día 27 y según la justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de enero y febrero de 2012, el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa que representaron erogaciones de fondos considerables, todas las atenciones fueron prestadas para preservar la salud y vida de los usuarios y usuarias por lo cual los montos asignados fueron insuficientes y se requirió de los sobregiros para brindar las atenciones. Dichos informes cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según los resúmenes siguientes:

Mes de enero de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
23	Tratamientos Hospitalarios	\$20,442.02
9	Cuidados Intensivos	\$25,707.00
6	Quimioterapias	\$4,950.00
6	Hemodiálisis	\$10,296.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	Cirugías de Emergencia	\$7,210.50
5	Consultas de Emergencia	\$220.00
148	Consultas Externas Especializadas	\$2,204.10
15	Electrodiagnósticos	\$1,001.00
39	Fisioterapias	\$4,488.00
22	Laboratorio Clínico	\$1,311.82
40	Pequeñas Cirugías Electivas	\$2,754.10
6	Radiologías	\$95.15
7	Despachos de Medicamentos	\$39.61
338	TOTAL GENERAL	\$80,719.30

Mes de febrero de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
23	Tratamientos Médicos	\$21,328.99
3	Cuidados Intensivos	\$6,264.50
4	Quimioterapias	\$3,850.00
19	Hemodiálisis	\$30,274.88
18	Cirugías de Emergencia	\$13,302.30
6	Consultas de Emergencia	\$264.00
146	Consultas Externas Especializadas	\$2,149.60
16	Electrodiagnósticos	\$1,268.30
28	Fisioterapias	\$1,452.00
97	Laboratorio Clínico	\$837.19
2	Cirugías Electivas	\$6,446.00
30	Radiologías	\$4,760.80
11	Despachos de Medicamentos	\$52.16
403	TOTAL GENERAL	\$92,250.72

3. Para verificar si existen economías que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de enero y febrero de 2012, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,399.24)**, las cuales están disponibles para poder ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$171,570.78)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias brindadas en los meses antes descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MESES	MONTOS EJECUTADOS DENTRO MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTOS MENSUALES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS (Columna 2 menos Columna 3) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS (Columna 4 menos Columna 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE ENERO Y FEBRERO DE 2012
Enero de 2012	\$239,828.59	\$320,547.89	\$80,719.30	\$171.41	\$80,547.89	2.80%
Febrero de 2012	\$238,772.17	\$331,022.89	\$92,250.72	\$1,227.83	\$91,022.89	3.16%
TOTALES	\$478,600.76	\$651,570.78	\$172,970.02	\$1,399.24	\$171,570.78	5.96%

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de enero y febrero de 2012, por **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$171,570.78)**, equivalente al **5.96%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- Para cubrir los sobregiros de los meses de enero y febrero de 2012, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$171,570.78)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
- Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá

atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$171,570.78)**, en concepto de atenciones

médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,051,570.78)**.

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$171,570.78)**, al **Hospital Nacional Rosales**, situado en el municipio y departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **enero y febrero de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM del Convenio suscrito, de **TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,051,570.78)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios anteriormente descritos.

7.4 Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador (Sobregiro de julio y agosto de 2012)

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 362/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800,000.00)**.
2. El 19 y 26 de octubre de 2012, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 03 y 24 de octubre de 2012, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en las cuales remitió las justificaciones técnicas para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un total de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,617.12)**, al **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, para responder así a los servicios médico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de julio y agosto de 2012.
- 2.1 Adjuntos a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 03 y 24 de de octubre de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva y del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, en las cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,617.12)**. Según los referidos informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva

y del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por sus personas, quienes constataron que fueron atenciones de emergencia y tratamientos médico hospitalarios, después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante los meses de julio y agosto de 2012, el **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran Ingresos Hospitalarios, Cirugías Electivas, Consultas Externas Especializada, Consultas de Emergencias, Procedimientos y Cirugías de Emergencias, indispensables para la preservación de la vida y salud de los usuarios y usuarias. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según los resúmenes siguientes:

Mes de julio de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
51	Consultas Especializada con Medicamentos	\$1,882.65
45	Consultas de Emergencias, Exámenes de Laboratorio y Gabinete y Pequeños Procedimientos	\$4,821.92
24	Hospitalizaciones, Cirugías Electivas y de Emergencias	\$10,351.47
120	TOTAL GENERAL	\$17,056.04

Mes de agosto de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
41	Consultas de Emergencia, Exámenes, Rayos X y Pequeños Procedimientos	\$1,422.08
26	Consulta Externa Especializada	\$286.00
3	Hospitalizaciones	\$1,848.00
2	Medicamentos	\$5.00
72	TOTAL GENERAL	\$3,561.08

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 362/2011 ISBM, que se puedan aplicar al pago de los sobregiros

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los meses de julio y agosto de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,825.47)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga en la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,791.65)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MESES	MONTOS EJECUTADOS DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTOS TOTALES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADO A COBRO (Columna 2 menos Columna 3) EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (Columna 4 menos Columna 5-6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE JULIO Y AGOSTO DE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 362/2011 ISBM
Julio 2012	\$199,464.58	\$216,520.62	\$17,056.04	\$0.00	\$1,549.59	\$15,506.45	0.86%
Agosto 2012	\$149,724.12	\$153,285.20	\$3,561.08	\$0.00	\$275.88	\$3,285.20	0.18%
TOTALES	\$349,188.70	\$369,805.82	\$20,617.12	\$0.00	\$1,825.47	\$18,791.65	1.04%

Con la presente solicitud de incremento del monto para de los meses de julio y agosto de 2012, por **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,791.65)**, se estaría autorizando el equivalente al **1.04%** del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,791.65)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de

servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. A favor del **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,791.65)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de julio y agosto de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 362/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,818,791.65)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,791.65)**, al **Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom**, situado en el municipio y departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **julio y agosto de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 362/2011 ISBM del Convenio suscrito, de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,818,791.65)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata** del presente Acuerdo para agilizar el pago de los referidos servicios.

7.5 Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana (Sobregiro de mayo de 2012)

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$425,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**.
 - 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **UN MILLÓN VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,020,000.00)**.
 - 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 359/2011 ISBM;	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM; En US\$
13/07/2012	098/2012	157	6.3	26/07/2012	Enero 2012	\$3,054.97	0.30%	\$1,023,054.97
20/08/2012	127/2012	161	9.1	09/08/2012	Febrero 2012	\$10,248.28	1.00%	\$1,033,303.25
					Marzo 2012	\$13,030.06	1.28%	\$1,046,333.31
					Abril 2012	\$20,360.75	2.00%	\$1,066,694.06
TOTALES						\$46,694.06	4.58%	

2. El 19 de octubre de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 03 de octubre de 2012, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el cual remitió la justificación técnica para el inicio de trámite de pago de sobregiro por un total de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,337.00)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de mayo de 2012.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 03 de octubre de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,337.00)**. Según el referido informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, los expedientes clínicos, que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencia y tratamientos médico hospitalarios, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual cubrió hasta el día 29 de mayo de 2012 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de mayo de 2012, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran atenciones de emergencias por diferentes patologías por lo cual el monto asignado fue insuficiente y se requirió del sobregiro para brindar las atenciones. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el resumen siguiente:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
18	Ingresos Hospitalarios	\$15,062.60
17	Consultas de Emergencias	\$841.50
30	Consultas Externas sin Medicamentos	\$396.00
4	Consultas Externas con 2 Medicamentos	\$132.00
3	Consultas Externas con 1 Medicamento	\$69.30

5	Procedimientos Ambulatorios	\$1,011.50
6	Radiografías de cualquier ubicación	\$74.90
94	Fisioterapias	\$1,344.20
	Otros Procedimientos	\$405.00
177	TOTAL GENERAL	\$19,337.00

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, que se puedan aplicar al pago de sobregiro del mes de mayo de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.17)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,336.83)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO A COBRO (Columna 2 menos Columna 3) EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (Columna 4 menos Columna 5-6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE MAYO DE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 359/2011 ISBM
Mayo de 2012	\$84,999.83	\$104,336.83	\$19,337.00	\$0.00	\$0.17	\$19,336.83	1.90%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de mayo de 2012, por **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,336.83)**, equivalente al **1.90%**, más los incrementos de enero, febrero y marzo de 2012 se estaría acumulando un total de **SESENTA Y SEIS MIL TREINTA 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,030.89)**, equivalente al **6.48%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución

ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,336.83)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la

Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, por **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,336.83)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de mayo de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,086,030.89)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,336.83)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **mayo de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 359/2011 ISBM del Convenio suscrito, de **UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,086,030.89)**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata** del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

7.6 **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán. (Sobregiro de junio de 2012)**

ANTECEDENTES:

- 1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de	Número del Punto	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado	% Incremento Acumulado en Relación	Monto Total de la Resolución Modificativa No.
----------------------------------	-----------------------------------	-----------	------------------	-----------------	------------------	--------------------------------	------------------------------------	---

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Acta	de			En US\$	a la Prórroga	360/2011 ISBM;
			Acta				No. 360/2011	En US\$
							ISBM;	
31/05/2012	076/2012	152	5.1	24/05/2012	Enero de 2012	\$13,796.35	11.50%	\$133,796.35
13/06/2012	090/2012	154	5.3	07/06/2012	Febrero de 2012	\$2,801.94	2.33%	\$136,598.29
					Marzo de 2012	\$8,143.45	6.79%	\$144,741.74
27/08/2012	131/2012	163	5.1	20/08/2012	Abril de 2012	\$3,283.77	2.74%	\$148,025.51
					Mayo de 2012	\$14,264.74	11.89%	\$162,290.25
TOTAL						\$42,290.25	35.25%	

2. En fecha 19 de octubre de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la justificación técnica, según memorando de fecha 28 de septiembre de 2012, para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, por un monto total de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,970.00)**, para responder así a las atenciones Médico Hospitalarias, brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de junio 2012.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 28 de septiembre de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Maria Montoya Huezo, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,970.00)**. Según el referido informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Maria Montoya Huezo, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencias, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de junio cubrió hasta el día 16 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante el mes junio de 2012, el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerables, correspondientes a tratamientos médicos, cirugías de emergencias y atenciones de emergencias, necesarias para mantener la salud de los usuarios y usuarias. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el siguiente resumen:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
25	Tratamientos Médicos (Ingresos)	\$9,318.75
1	Colocación de Yeso Miembro Inferior	\$114.65
1	Drenaje de Acceso con Anestesia General	\$735.00
1	Resección de Quiste Sinovial	\$252.00
3	Emergencias Ambulatorias	\$141.75
9	Paquetes de Fisioterapia de 10 Sesiones cada una	\$1,228.50
1	Lavado Quirúrgico con Anestesia Local más Pequeña Cirugía menor de 5cms	\$456.75
1	Cesárea	\$735.00
1	Pequeña Cirugía más Rx de Mano Derecha	\$89.45
1	Pequeña Cirugía más Rx de Mano Derecha y Antebrazo Izquierdo	\$100.15
1	Retiro de Yeso	\$25.20
1	Onisectomía	\$577.50
8	Consultas Externas de Especialidad	\$195.30
52	TOTAL GENERAL	\$13,970.00

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio suscrito, de la Resolución Modificativa de Prórroga No. 360/2011 ISBM, que puedan aplicarse al pago del sobregiro del mes de junio de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de **CUATROCIENTOS DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$402.97)**, que pueden ser utilizadas en el sobregiro antes descrito, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente Prórroga del Convenio, en la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,567.03)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

MES	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US	SOBREGIRO PRESENTADO (Columna 2 Menos Columna 3) EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (Columna 4 Menos Columna 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 360/2011 ISBM, POR SOBREGIRO DE JUNIO DE 2012
Junio de 2012	\$9,597.03	\$23,567.03	\$13,970.00	\$402.97	\$13,567.03	11.31%

Con la presente solicitud de incremento de monto del mes de junio de 2012, por **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,567.03)**, equivalente al **11.31%**, haciendo un total acumulado de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,857.28)**, equivalente al **46.56%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,567.03)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del**

número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para los pagos de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, por **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,567.03)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de junio de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,857.28)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,567.03)**, a favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **junio de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,857.28)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata** del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

Punto Ocho: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

8.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en Art. 90, literal b, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo en dicho artículo se establece que, corresponderá al presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

2. Tomando en cuenta, solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, de fecha 16 de octubre de 2012, presentada por el licenciado Edwin Ernesto Rodas Peña, quien presta sus servicios en las oficinas del ISBM, bajo la estructura jerárquica de la División de Informática y Tecnología, con cargo de Técnico I, en la cual solicita licencia por 30 días, para el periodo del 3 de enero al 1 de febrero de 2013.

3. Mediante memorándum con referencia ISBM-DIT-006-10-2012, de fecha 18 de octubre de 2012, el Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis Guzmán, remite solicitud de licencia sin goce de sueldo del licenciado Edwin Ernesto Rodas Peña, quien se desempeña como Técnico I de dicha División, debidamente firmada y sellada, para dar inicio a las gestiones correspondientes ante el Consejo Directivo.

Además dicha jefatura informa que debido a que el puesto que desempeña del Lic. Rodas (Administrador de Servidores) demanda actividades muy especializadas y de seguridad para la información de la Institución, no se recomienda contratar a una persona interina, por lo que las actividades serán cubiertas por el Ing. Mauricio Amilcar Peña Mena, Técnico de Soporte Informático y por su persona; durante el tiempo que dure la licencia.

4. La Sub Dirección Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, conceder la licencia sin goce de sueldo por 30 días para el período del 3 de enero al 1 de febrero de 2013 al licenciado Edwin Ernesto Rodas Peña, quien se encuentra prestando sus servicios en las oficinas del ISBM, en la División de Informática y Tecnología a partir del 3 de noviembre de 2008, con cargo de Técnico I, por el sistema de Ley de Salario; bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaría 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración; con un salario de Un Mil Doscientos Dólares 00/100 (US\$1,200.00).

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la petición del licenciado Edwin Ernesto Rodas Peña y visto bueno del Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis, la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y Art. 90 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para que, con base al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, pueda conceder Licencia sin Goce de Sueldo, por motivos personales al licenciado **Edwin Ernesto Rodas Peña**, quien pertenece a la División de Informática y Tecnología en las oficinas del ISBM, con cargo de Técnico I, por el sistema de Ley de Salario; bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**; con un salario de Un Mil Doscientos Dólares 00/100 (US\$1,200.00); por un periodo de 30 días, comprendido desde el 3 de enero al 1 de febrero de 2013.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la autorización de la licencia sin goce de sueldo, por motivos personales.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales presentada, las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y el visto bueno del Jefe de la División de Informática y Tecnología; con base en lo establecido en el artículo 22 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y lo dispuesto en el artículo 90 literal "b", del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para que conceda Licencia sin Goce de Sueldo**, por motivos personales y por un periodo de **treinta días**, comprendido desde el **tres de enero al uno de febrero de dos mil trece**, al licenciado **Edwin Ernesto Rodas Peña**, quien pertenece a la División de Informática y Tecnología en las oficinas centrales del ISBM, con cargo de **Técnico I**, por sistema de **Ley de Salario**, con salario mensual de **Un Mil Doscientos Dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00)**;

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**.

Se aclara que conforme a lo manifestado por el Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis Guzmán, las actividades que normalmente desarrolla el licenciado Rodas Peña son muy especializadas y de seguridad para la información del Instituto, por lo que no se requiere contratación de persona interina, sino que éstas serán cubiertas por el ingeniero Mauricio Amilcar Peña Mena, Técnico de Soporte Informático y por el mismo ingeniero Marguéis, durante el tiempo que dure la licencia.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para completar los trámites que hagan falta así como documentar el respectivo expediente, autorizándose al Director Presidente para firmar el acuerdo institucional y otra documentación que hubiere menester.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, conforme a lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa.

8.2 **SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE PSICÓLOGO CON FUNCIONES DE PSICÓLOGO CLÍNICO.**

ANTECEDENTES:

1. Visto memorándum de fecha 31 de agosto de 2012, el cual se recibió en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 13 de septiembre de 2012, del Jefe de la Unidad de Policlínico y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Viche Majano; menciona que continuando con el proyecto de la atención psicológica que representa una gran demanda de los usuarios, principalmente de maestros cotizantes activos, donde se ha detectado un importante número de consultas relacionadas al stress laboral, adolecimiento de enfermedades crónicas, intra y extra hospitalarias, situaciones que se ven reflejadas en todos sus familiares, las cuales requieren de atención psicológica en nuestros establecimientos de salud, hospitalarios, escuelas y a nivel domiciliar, esta última como parte fundamental del apoyo terapéutico.

Por lo anterior, solicita la contratación de un Psicólogo Clínico para ser contratado en el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; quien además deberá cubrir el municipio de La Unión.

2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de ocho (8) plazas nominales de **Psicólogos** para ser contratados según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza nominal de Psicólogo con funciones de Psicólogo Clínico, quienes se ha remitido a evaluación durante el transcurso del año 2012 y se proporcionaron los currículos a la Comisión de Selección de Personal, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas.

4. Según recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal de fecha 12 de octubre de 2012, en la que menciona que todos los candidatos propuestos cumplen con el nivel académico, habilidades y conocimientos requeridos para la plaza, propone la primera opción, en vista a su experiencia laboral por 4 años en el área clínica, accesibilidad para el lugar donde se desea contratar y por poseer la mayor puntuación en la prueba de conocimientos. La segunda opción obedece a que durante la entrevista se desarrolló con mucha fluidez verbal, seguridad en sí mismo, su interés en formar parte de la Institución, poca experiencia laboral en el área clínica y por ser la segunda mejor puntuación en la prueba de conocimientos. La tercera opción es en virtud a que posee poca experiencia con pacientes, dificultad para definir ideas durante la entrevista y por ser la menor puntuación en la prueba de conocimientos. Los candidatos en orden de recomendación son:

CARGO NOMINAL: **PSICÓLOGO**

CARGO FUNCIONAL: **PSICÓLOGO CLÍNICO**

No.	OPCIONES	NOMBRE	SEDE	ZONA A CUBRIR
1	OPCIÓN 1	ANA YANIRA SALMERÓN SARAVIA	POLICLÍNICO SANTA ROSA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.	SANTA ROSA DE LIMA Y LA UNIÓN
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de Psicólogo Clínico, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo; autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de **Psicólogo** para realizar funciones de **Psicólogo Clínico**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la Unidad de Policlínicos y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Psicólogo** para realizar funciones de **Psicólogo Clínico**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **PSICÓLOGO**
CARGO FUNCIONAL: **PSICÓLOGO CLÍNICO**

No.	OPCIONES	NOMBRE	SEDE	ZONA A CUBRIR
1	OPCIÓN 1	ANA YANIRA SALMERÓN SARAVIA	POLICLÍNICO SANTA ROSA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.	SANTA ROSA DE LIMA Y LA UNIÓN
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 7 de noviembre de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, así como la recomendación planteada por la Comisión de Selección de Personal, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; y Artículos 11 inciso Primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **Aprobar la contratación de la licenciada Ana Yanira Salmerón Saravia, en una (1) plaza** nominal de **Psicólogo** para realizar funciones de **Psicólogo Clínico**, con sede en el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, para cubrir la zona SANTA ROSA DE LIMA Y LA UNIÓN, a partir del día **siete de noviembre de dos mil doce**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de Santa Rosa de Lima, en la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y bajo las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio. Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente el expediente del personal.

II. **Encomendar el seguimiento y la continuidad** de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

.....

8.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES, Y CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS CON FUNCIÓN DE ANALISTA PROGRAMADOR.

.....

ANTECEDENTES:

1. Visto memorándum con referencia DIT-004-07-2012 del Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis; en donde informa que según el plan de trabajo de dicha división para el presente año, uno de los objetivos que se persigue es: "Garantizar la actualización y el mantenimiento del portafolio de sistemas del ISBM", esto con la finalidad de apoyar las operaciones del Instituto en la nueva visión estratégica que se está desarrollando. Además menciona que, el beneficio Institucional es alto, al implementar sistemas necesarios como es el caso del sistema de registro de procesos de adquisiciones y contrataciones, sistema de prestaciones a los docentes, actualización del sistema de afiliación y registro de atenciones administrativas a los docentes y su grupo familiar, sistema de expedientes de recursos humanos, sistema de planificación institucional, entre otros; por lo que se tendría mayor control de los servicios que presta el Instituto a los más de 103,000 usuarios y además se estaría logrando un gran avance en la operativización del objetivo 7 del plan estratégico: "Ser una institución fortalecida con un sistema de comunicación e información que facilite la toma ágil y oportuna de decisiones".

Por lo anterior, debido a la creciente demanda de solicitudes y necesidades de sistematizar operaciones de las diferentes áreas aunado al cumplimiento de los objetivos operativos al final del periodo 2012, solicita gestionar el inicio del trámite para pasar a consideración del Consejo Directivo del ISBM, la contratación de dos Analistas Programadores, con un salario mensual de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares (US\$1,300.00) mensuales, los cuales estarían dedicados al desarrollo de los Sistemas de Información antes mencionados.

2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**; dispone a la fecha, de una (1) plaza nominal de **Técnico Administrador de Sistemas** para ser contratado según requerimiento de personal de la División de Informática y Tecnología.

3. Según la función general a desarrollar por el **Analista Programador** está: Analizar y desarrollar sistemas informáticos del área administrativa, a fin de mejorar los controles institucionales y mejorar la accesibilidad a la información para la toma de decisiones; además de: a) Analizar, diseñar e implementar los sistemas de información a requerimiento de la Institución y coordinados por la Jefatura de la División de Informática y Tecnología; b) Realizar el levantamiento de información para el desarrollo de requerimientos y diseño de sistemas, dando como resultado el documento elaborado; c) Generar productos informáticos que cumplan con los requerimientos básicos de los usuarios, según especificaciones generadas; d) Desarrollar, mantener e implementar programas y sistemas informáticos, que sirvan de soporte técnico-administrativo y de herramienta para lograr una eficiente administración de los recursos

asignados al Instituto; entre otras.

4. El perfil que debe cumplir es ser graduado de ingeniería en sistemas y computación o ingeniería en ciencias de la computación; haberse desempeñado en el área de desarrollo de sistemas informáticos de dos años como mínimo; con conocimientos en análisis y diseño de sistemas informáticos basados en lenguajes de programación PHP o JAVA y bases de datos MySQL y PostgreSQL y/o Oracle. Además de poseer habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita, capacidad para la toma de decisiones.

5. Según recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal de fecha 5 de octubre de 2012, en la que menciona que los dos primeros candidatos propuestos cumplen con los requisitos del perfil requerido en cuanto a nivel académico, experiencia laboral, área de conocimientos; así como también poseen resultados favorables en su evaluación psicológica y evaluación de conocimientos técnicos. El primer candidato se mostró muy dinámico y con mucha disposición a trabajar, además que conoce las principales tecnologías de base de datos. El segundo candidato se mostró dinámico, con deseos de superación; sin embargo, referentes a las herramientas que no conoce, con la debida inducción podría adaptarse rápidamente. El 3° candidato no se recomienda, en virtud que, a pesar de cumplir con el nivel académico y conocimientos muy básicos en programación; no cumple con la experiencia laboral mínima requerida. Los candidatos recomendados son:

CARGO NOMINAL: *TÉCNICO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS*

CARGO FUNCIONAL: *ANALISTA PROGRAMADOR*

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	#####	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de Analista Programador, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar el perfil y funciones de **Analista Programador**; y b) autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de **Técnico Administrador de Sistemas** para realizar funciones de **Analista Programador**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de la plaza funcional de **Analista Programador**.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Técnico Administrador de Sistemas** para realizar funciones de **Analista Programador**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Un mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: *TÉCNICO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS*
CARGO FUNCIONAL: *ANALISTA PROGRAMADOR*

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	#####	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 7 de Noviembre de 2012.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura, algunos miembros del Directorio le consultaron al profesor Coto si este Punto fue discutido con él antes de someterlo a decisión del Consejo, les manifestó que no; en vista de ello, el pleno consideró que no es conveniente tomar ninguna decisión y que el Punto mejor se devuelva y presente después, cuando haya sido socializado con el Director Presidente.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, así como la recomendación planteada por la

Comisión de Selección de Personal, con base a las atribuciones descritas en los Artículos 20 literales l) y s), y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo
ACUERDA:

- I. Darse por informado de la necesidad de contratación de una plaza plaza nominal de Técnico Administrador de Sistemas para realizar funciones de Analista Programador**, para la División de Informática y Tecnología.
- II. Devolver la solicitud presentada** a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de que se homologue el asunto de la solicitud con la necesidad real de la contratación citada en el Romano I del presente Acuerdo.
- III. Encomendar a la Sub Directora Administrativa** que previo a presentar el Punto para conocimiento del pleno del Consejo Directivo, lo socialice con el Director Presidente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de que el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa cumpla con lo requerido por el Consejo Directivo y de esta manera sea presentada nuevamente la solicitud.

.....

8.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE SECRETARIA II CON FUNCIONES DE RECEPCIONISTA UACI.

.....

ANTECEDENTES:

1. Vista el ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Consejo Directivo en el PUNTO CUATRO PUNTO DOS, acordó Aprobar el perfil y funciones de la plaza nominal de Secretaria II con funciones de Secretaria de Presidencia; asimismo, se aprobó el traslado en dicha plaza funcional a la señora ANA VICTORIA GUEVARA ARÉVALO, desde el 1 de junio de 2012, dependiendo jerárquicamente de Presidencia. Además se aprobó dar inicio al proceso de reclutamiento y selección para cubrir la plaza de Recepcionista de la UACI.
2. Según memorándum de fecha 9 de octubre de 2012, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, solicita iniciar el proceso de contratación para cubrir la plaza nominal de Secretaria II, con funciones de Recepcionista UACI.
3. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de

Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**; dispone a la fecha de una (1) plaza nominal de **Secretaria II** para ser contratado según requerimiento de personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4. El Departamento de Recursos Humanos verificó en base de datos de aspirantes a plaza de Secretaria II con funciones de Recepcionista UACI, quienes se ha remitido a evaluación durante el transcurso del año 2012 y se proporcionaron los currículos a la Comisión de Selección de Personal, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas.

5. Según recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal de fecha 19 de octubre de 2012, en la que menciona que las tres aspirantes recomendadas cumplen con los requisitos del perfil requerido en cuanto a nivel académico, experiencia laboral, área de conocimientos y habilidades; así como también poseen resultados favorables en su evaluación psicológica y evaluación de conocimientos técnicos. La 1° candidata propuesta se recomienda por obtener la mayor puntuación en la prueba de conocimientos, así como durante la entrevista se observó una muy buena actitud de servicio, orientada en la atención al cliente, dinámica, atenta, con deseos de superación y con la experiencia laboral que se requiere. La 2° candidata se mostró segura en la entrevista, atenta y con buena fluidez verbal, a pesar que no se ha desenvuelto en cargos de atención al cliente directamente, logró la segunda mejor puntuación en la prueba de conocimientos. La 3° candidata se mostró muy seria, amable y su experiencia laboral es en el área jurídica por lo que sus intereses son en dicha área. Sin embargo, manifiesta no tener problemas en caso de ser seleccionada; además obtuvo una buena puntuación en la prueba de conocimientos, pero la menor entre las tres aspirantes. Las candidatas, según orden de recomendación son:

CARGO NOMINAL: **SECRETARIA II**
 CARGO FUNCIONAL: **RECEPCIONISTA UACI**

No.	OPCIONES	NOMBRE
1	OPCIÓN 1	#####
	OPCIÓN 2	#####
	OPCIÓN 3	#####

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de Recepcionista UACI, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo; la contratación de una (1) candidata según recomendación, en plaza nominal de **Secretaria II** para realizar

en el caso anterior, estiman que no es conveniente tomar ninguna decisión y que el Punto sea devuelto y se presente después, cuando se haya socializado primero con el Director Presidente.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, así como la recomendación planteada por la Comisión de Selección de Personal, con base en lo establecido en los Artículos 20 literales l) y s), y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado de la necesidad de contratación de una plaza plaza nominal de Secretaria II con funciones de Recepcionista para la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**
- II. **Devolver la solicitud presentada** a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de que la **Sub Directora Administrativa** socialice este punto con el Director Presidente, previo al conocimiento del Directorio.
- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de que el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa cumpla con lo requerido por el Consejo Directivo y de esta manera sea presentada nuevamente la solicitud en una próxima sesión de Consejo Directivo.

8.5 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

ANTECEDENTES:

1. Conforme a memorándum de fecha 19 de septiembre de 2012, el licenciado José Ernesto Loza, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita gestionar la contratación de un recurso humano, en el cargo de Técnico II que realice la funciones de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el cual quedó vacante por la renuncia de la señora Ivannia Mercedes Minero de Abrego a partir del 1 de julio de 2012. Lo anterior, por la necesidad de darle cobertura a todas las áreas de la unidad y de cumplir con el proceso de adquisiciones y contrataciones de la Institución de una manera ordenada, eficaz y eficiente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Actualmente, el Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, dispone de cinco (5) plazas vacantes nominales de **Técnico II**, por el sistema de **Contratos**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, para ser cubiertas según necesidades institucionales.

3. El Departamento de Recursos Humanos, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requiere cubrir la plaza de **Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, debiendo presentar currículum hasta el 4 de octubre del año 2012; por lo que, se recibieron los siguientes candidatos:

N°	Nombre	Cargo Funcional	Municipio	Departamento
1	Raúl Alejandro Guzmán Polio	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	San Salvador	San Salvador
2	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	San Salvador	San Salvador
3	Sofía Cristina Díaz de Fagoaga	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos- Interina	San Salvador	San Salvador

4. El 5 de Octubre de 2012, se remiten currículos de los candidatos a la plaza de **Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, a fin que se puedan realizar las entrevistas y evaluación de conocimientos que comprueben que los candidatos cumplen con el perfil requerido al cargo.

5. Visto memorando de fecha 11 de octubre de 2012, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, informa los resultados de la entrevista y evaluación realizada a dichos aspirantes, mencionando que cuentan con el perfil adecuado, los conocimientos y habilidades para realizar las actividades que el cargo requiere, sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido y habiéndose evaluado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés en formar parte de la Unidad, propone los candidatos según orden de recomendación siguiente: la primera opción se recomienda en vista que se ha desempeñado en la UACI por tres meses en calidad de interina, demostrando una gran capacidad, iniciativa, proactividad, diligencia y efectividad en el desarrollo de sus funciones, además que posee la más alta calificación en la prueba de conocimientos. La segunda opción propuesta, demostró tener una gran capacidad para el desarrollo de las actividades y una buena actitud de servicio, así como los conocimientos en el área, ya que obtuvo la segunda mayor calificación en la prueba. La última opción, obedece a que obtuvo un bajo rendimiento en la prueba de conocimientos, por lo que habría que establecer un período de inducción a la plaza. Los candidatos son los siguientes:

Candidato propuesto	Nombre
1°	Sofía Cristina Díaz de Fagoaga
2°	Raúl Alejandro Guzmán Polio
3°	Danilo Ricardo Navarrete Zetino

6. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, para realizar la promoción al cargo de **Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo; autorizar la promoción a un (1) candidato según recomendación en dicha plaza nominal de **Técnico II**, con funciones de **Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la petición del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m), de la Ley del ISBM; Art 20, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la promoción de un candidato en plaza nominal de **Técnico II**, con funciones de **Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** por el sistema de **Contratos**, bajo el Cífrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con un salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia (US\$800.00); según recomendación:

Candidato propuesto	Nombre
1°	Sofía Cristina Díaz de Fagoaga
2°	Raúl Alejandro Guzmán Polio
3°	Danilo Ricardo Navarrete Zetino

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato autorizado para que inicie funciones a partir del 5 de noviembre de 2012.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, de conformidad a la petición del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación planteada por la Sub Dirección Administrativa; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; Art 20, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la promoción** de la señora **Sofía Cristina Díaz de Fagoaga**, en plaza nominal **Técnico II**, con funciones de **Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, para la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, a partir del **cinco de noviembre de dos mil doce**, con salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**, por el Sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia. Se aclara que la persona promovida se encuentra actualmente contratada de forma interina, cubriendo el período de incapacidad por motivos de salud de Elsa Marina Calvio, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de la oficina central del ISBM; y permanecerá a prueba en la nueva plaza por el plazo legal aplicable.
- II. **Encomendar el seguimiento y la continuidad** de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

8.6 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en Art. 90, literal b, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo en dicho artículo se establece que, corresponderá al presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

2. Vista solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, de fecha 29 de octubre de 2012, presentada por la licenciada Yolanda Patricia Martínez Avelar, quien presta sus servicios en las oficinas del ISBM, bajo la estructura jerárquica de la División de Supervisión y Control, con cargo de Trabajador Social, en la cual solicita licencia por 2 meses, para el periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

3. Mediante memorándum de fecha 30 de octubre de 2012, el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán, menciona que ha recibido solicitud de permiso personal sin goce de sueldo por dos meses, a partir del 1 de noviembre de 2012, de parte de la licenciada Yolanda Patricia Martínez, Trabajadora Social quien desempeña funciones en la Unidad de Atención al Usuario en el Policlínico de San Salvador.

Además, menciona que dicho permiso será cubierto por la licenciada Luz Guadalupe Rubidia Méndez López, Trabajadora Social Hospitalaria quien se encuentra destacada en dicho establecimiento, por lo cual el servicio no quedará descubierto para brindar atención a los usuarios que lo requieran. Por lo anterior, remite la solicitud de licencia para iniciar el trámite de autorización correspondiente ante el Consejo Directivo.

4. La Sub Dirección Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, conceder la licencia sin goce de sueldo por 2 meses para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 a la licenciada Yolanda Patricia Martínez Avelar, quien se encuentra prestando sus servicios en las oficinas del ISBM, en la División de Supervisión y Control a partir del 1 de octubre de 2008, con cargo de Trabajador Social, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaría 01-Dirección y

Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 Administración Médica; con un salario mensual de Setecientos Dólares 00/100 (US\$700.00).

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la petición, visto bueno del Jefe de la División de Supervisión y Control; la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para que, con base al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, pueda conceder Licencia sin Goce de Sueldo, por motivos personales a la licenciada **Yolanda Patricia Martínez Avelar**, quien pertenece a la División de Supervisión y Control en las oficinas del ISBM, con cargo de Trabajador Social, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario 2012-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaría **01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 Administración Médica**; con un salario de Setecientos Dólares 00/100 (US\$700.00); por un periodo de 2 meses, comprendido desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la autorización de la licencia sin goce de sueldo, por motivos personales.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y visto bueno del Jefe de la División de Supervisión y Control, con base en lo dispuesto en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el artículo 90 literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para que conceda Licencia sin Goce de Sueldo**, por motivos personales a la licenciada **Yolanda Patricia Martínez Avelar**, quien pertenece a la División de Supervisión y Control en las oficinas del ISBM, con cargo de **Trabajador**

Social, por el sistema de Ley de Salario; bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-01-02-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **02 Administración Médica**; con un salario de **Setecientos Dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**; por un periodo de dos meses, comprendidos desde el uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, realizar las gestiones correspondientes para completar el trámite de la licencia solicitada.

III. Autorizar al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

.....

8.7 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO QUINCE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de agosto de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO TRECE**, acuerda: III) Aprobar la contratación de la licencia Sonia Cecilia Ortiz Campos a partir del día uno de septiembre de dos mil once, en el Cargo nominal de **Trabajador Social Hospitalario**, por el sistema de **Contrato**, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, dependiendo dicha plaza, en los aspectos técnicos, de la Subgerencia de Supervisión y Control, hoy División de Supervisión y Control.

2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 394/2011, el ISBM contrató a la licenciada **Sonia Cecilia Ortiz Campos**, a partir del 1 de septiembre de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial del municipio de Santa Tecla, del departamento de La Libertad.

3. Que con nota de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, la Licda. **Sonia Cecilia Ortiz Campos**, quien se ha desempeñado a partir del 1 de septiembre de 2011, en el cargo nominal de **Trabajador Social Hospitalario** y realizando las funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, del departamento de La Libertad; comunica su renuncia de forma irrevocable a las labores que venía desempeñando para el ISBM, dejando la plaza vacante a partir del 26 de octubre de 2012.

4. En fecha 29 de octubre de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisterial, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remite renuncia de la licenciada **Sonia Cecilia Ortiz Campos**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual será efectiva a partir del 26 de octubre de 2012, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, del departamento de La Libertad.

5. Que de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente: **De un año hasta 5 años 20%**...También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento. La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

6. La Sub Dirección Administrativa, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada **Sonia Cecilia Ortiz Campos** y otorgar la compensación a la cual tiene derecho por retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; al Art. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aceptación de renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada **Sonia Cecilia Ortiz Campos**, con cargo nominal de **Trabajador Social Hospitalario** con funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**; dejando la plaza vacante a partir del 26 de octubre de 2012, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Ciento Sesenta y Uno 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$161.04); más una compensación proporcional por vacaciones de Treinta y Uno 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$31.56); más una compensación proporcional por aguinaldo de Doscientos Ochenta y Cinco 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$285.93), siendo un total de **Cuatrocientos Setenta y Ocho 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$478.53)**, en concepto de retiro voluntario, por compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones correspondientes para solicitar el reintegro del salario de los días no devengados (del 26 al 31 de octubre de 2012), de la licenciada **Sonia Cecilia Ortiz Campos**, el cual fue depositado en su cuenta bancaria; siendo por un monto de **CIENTO DIEZ 98/100** Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$110.98**). Por lo que, el total a cancelar de lo que corresponde en concepto de prestaciones laborales por terminación de contrato por retiro voluntario es de **Trescientos Sesenta y Siete 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$367.55)**.
- IV. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Trabajador Social Hospitalario** como parte del personal del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el Artículo 22 literal j) de la Ley del ISBM y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la Licenciada **Sonia Cecilia Ortiz Campos**, con cargo nominal de **Trabajador Social Hospitalario** con funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, plaza que quedó vacante desde el veintiséis de octubre de dos mil doce, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Ciento Sesenta y Uno 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$161.04); una compensación proporcional por vacaciones, de Treinta y Uno 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$31.56) y una compensación proporcional por aguinaldo, de Doscientos Ochenta y Cinco 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$285.93); siendo un total de **Cuatrocientos Setenta y Ocho 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$478.53)**. Se aclara que a dicha cantidad debe realizarse el descuento de los días no trabajados por el monto de **CIENTO DIEZ 98/100** Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$110.98**), por lo que en concepto de retiro voluntario se le cancelará .la

suma de **Trescientos Sesenta y Siete 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$367.55).**

- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante; gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

8.8 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES Y CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN, PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO SESENTA Y NUEVE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de octubre de dos mil doce, el Consejo Directivo en el PUNTO ONCE PUNTO UNO, acuerda; devolver el punto por considerarse que los candidatos de la terna no cumplen con el perfil del puesto de Encargado de Botiquín, solicitando a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos, retomar las gestiones necesarias para dar seguimiento al proceso de contratación de esta plaza para el Botiquín Magisterial de La Unión.
2. Por lo anterior, la Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, solicita al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, realizar una revisión del perfil y funciones para la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín; a fin de verificar que se cuenta con los aspirantes idóneos para el desarrollo de dichas plazas. El perfil actualmente aprobado para dicha plaza es: ser bachiller, haberse desempeñado en atención al público, con conocimientos de paquetes computacionales y primeros auxilios; así como habilidad para trabajar en equipo, bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita.
3. El Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, remite el perfil y funciones para la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, mencionando que se ha revisado por la Coordinación del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, quienes han

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

realizado modificaciones al mismo; por lo que solicita realizar dicha modificación en cuanto a perfil y funciones en el Manual de Organización del ISBM.

4. El perfil propuesto que debe de cumplir el Encargado de Botiquín es ser graduado de bachiller en salud o comercial; de preferencia Técnicos o Licenciados en Enfermería, o estudiantes, egresados o graduados en Química y Farmacia; haberse desempeñado en cargos de atención al cliente, áreas contables, con preferencia en cargos de despacho de medicamentos, dependientes de farmacia o encargado de sala en farmacias. Además de poseer conocimientos de paquetes computacionales, control de inventarios y preferentemente control administrativo de medicamentos.

5. La función general propuesta que debe cumplir el Encargado de Botiquín es realizar el despacho y control administrativo de medicamentos en Botiquín Magisterial; además se proponen las siguientes funciones: a) Despachar medicamentos existentes en el Botiquín Magisterial, de forma ágil, oportuna y cortésmente a los usuarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, practicando en todo momento una cultura y estrategias de servicio al cliente indicadas; b) Reportar de forma oportuna y por escrito, cualquier anomalía detectada en la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; c) Notificar las recepciones de medicamentos provenientes de las entregas de los proveedores; así como las inexistencias de medicamentos una vez agotadas las gestiones de abastecimiento; d) Despachar el número exacto de unidades prescritas en la receta, siguiendo las instrucciones de dispensación descritas en la Norma Técnica Administrativa de Botiquines Magisteriales vigente; e) Atender de forma oportuna y con cortesía, los reclamos que los usuarios demanden y contribuir activamente desde su puesto en resolver esos “puntos de mejora” para entregar servicio de calidad con un valor agregado; entre otras.

6. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha de tres (3) plazas nominales de **Encargados de Botiquín** para ser contratados según requerimientos de personal.

7. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de La Unión, quienes se ha remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y 2012; y se proporcionaron los currículos a la Comisión de Selección de Personal, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas de las candidatas interesadas en aplicar a dicha plaza.

8. Según recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal de fecha 30 de octubre de 2012, en la que menciona que todas las candidatas propuestas cumplen con el nivel académico y habilidades adecuadas para desempeñar las funciones de dicha plaza. Sin embargo, la primera aspirante se propone en vista a su nivel académico en 5° ciclo de la Licenciatura en Administración de Empresas, su conocimiento y manejo de equipo informático y paquetes computacionales básicos, su puntuación en la prueba de conocimientos; y por su

amplia experiencia por 7 años en atención al cliente como dependiente de farmacia y encargada de sala de ventas. La segunda aspirante se propone en razón que, a pesar que no se ha desempeñado cargos de atención al público directamente, se considera muy capacitada por sus conocimientos de Licenciatura en Contaduría Pública, su experiencia laboral en dicha área, así como su dominio de equipo informático y paquetes de computación, y por su mayor puntuación en la prueba de conocimientos. Además de su disponibilidad para aprender y adaptarse a la plaza que se desea contratar. La tercera aspirante se propone en vista que si cuenta con los conocimientos y habilidades propias del Técnico en Enfermería, sin embargo manifestó no tener experiencia en la dispensación de medicamentos y que sus conocimientos y manejo de equipo informático y paquetes computacionales es mínimo. Las candidatas en orden de recomendación son:

CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

No.	OPCIONES	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	#####	LA UNIÓN.	LA UNIÓN
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

9. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de Encargado de Botiquín, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo; a) autorizar la modificación del perfil y funciones del Encargado de Botiquín y b) autorizar la contratación de una (1) candidata según recomendación, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín** para el Policlínico Magisterial de La Unión, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar la modificación del perfil y funciones del Encargado de Botiquín.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

No.	OPCIONES	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	#####	LA UNIÓN.	LA UNIÓN
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 7 de noviembre de 2012.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Al finalizar la lectura del documento, varios Directores observaron que se trata de un Punto que había sido devuelto con el objeto de que se ampliara o mejorara la terna de candidatos para que la persona a contratar sea la que mejor cumpla el perfil; sin embargo, lo que se está planteando es la modificación del perfil y funciones. Respecto al comentario anterior el Director Presidente informó que las modificaciones no le fueron presentadas a él de forma previa y, por lo mismo, propone que el Punto sea nuevamente devuelto, a pesar que es un recurso humano que urge contratar, con la finalidad de conocer los motivos de la modificación de perfil y funciones que se solicita. Todos apoyaron la propuesta.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada, por la Sub Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, así como la recomendación planteada por la Comisión de Selección de Personal, con base en lo establecido en los Artículos 20 literales l) y s), y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado de la necesidad de contratación de una plaza plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín.**
- II. **Devolver la solicitud de aprobación de punto presentada,** a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de que se explique la propuesta de modificación al perfil y funciones de la referida plaza, encomendándole a la **Sub Directora Administrativa** que previo a presentar el Punto al pleno del Consejo Directivo, lo socialice con el Director Presidente.
- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de que el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa cumplan con lo requerido por el Consejo Directivo y de esta manera sea presentada nuevamente la solicitud en una próxima sesión de Consejo Directivo.

Punto Nueve: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud de aprobación de pago de reembolsos vistos en las sesiones del trece de agosto y del diez de octubre del presente año, contándose con el análisis y las recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros. Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en sus reuniones y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en estas reuniones participan miembros del área de salud y de la Unidad Jurídica.

La solicitud presenta al Consejo Directivo hace referencia a la información siguiente:.....

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos

médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

Casos 13 de Agosto 2012

Por un error involuntario estos casos de reembolsos no fueron presentados en la reunión del mes de agosto 2012 y serán vistos en esta fecha.

1. CASO 385. ##### por su hija #####. ID ** y ****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de la compra de medicamento: ##### por un total de CUARENTA Y CINCO 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45.36). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Santa Tecla por un diagnóstico de ##### y además en control con la especialidad de urología, refiere el médico magisterial que por respuesta de ##### y por ya haberse tratado con ##### opta por la indicación de éste, el cual refiere la madre que no le fue posible obtener en las farmacias prestadoras de servicios del ISBM Corazón de María y Las Américas y que debido a las complicaciones clínicas que presentaba la usuaria decide comprarlo, para lo cual anexa receta institucional de fecha 26/07/12 con los 2 sellos de las de no existencia y monto no disponible. Presentando además, factura de la farmacia Farma Valué, N°81249, a nombre de #####, de fecha 26/07/12, con sello de cancelado por el medicamento ##### y por un valor de \$45.36. Debido a que la patología de la usuaria ameritaba ser tratada con este medicamento, por ya habersele tratado con otros de menor espectro sin obtener resultados satisfactorios y por comprobarse mediante carta del laboratorio farmacéutico Pharmalat de fecha 21/05/12 que no cuentan con el producto ##### y que no hay fecha estimada de ingreso del mismo y siendo además comprobable el desabastecimiento de 2 proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia y que el medicamento era el necesario para tratar la patología de la usuaria **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** solicitado por la usuaria según los aranceles institucionales por la cantidad de \$38.90 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 386. ##### por su esposo #####. ID ** y ****.**

Solicitud de Reembolso por ##### por un total de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00). El usuario es atendido en el consultorio magisterial de Ciudad Arce, en donde es conocido por el diagnóstico de ##### desde el 02/09/11 y tratado por la especialidad de oftalmología quien en la misma fecha le indica en el #####, el cual es presentado a la unidad de atención al usuario el 14/09/11 (CASO N°807), no obstante por no tener el ISBM un proveedor para esta clase de procedimientos y el usuario ameritar su realización para la programación de #####, y debido al tiempo ya transcurrido el usuario decide practicárselo de forma particular, ante lo cual anexa factura de Clínica y Centro quirúrgico Candray, N°2317, de fecha 24/07/12 a nombre de ##### por ##### y por un valor de

\$ 30.00 con el sello de cancelado. Por la patología presentada por el usuario se justifica la indicación y la realización del examen por ser el necesario para decidir la conducta terapéutica a seguir, **por lo que ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3. CASO 384. ##### POR SU ESPOSA #####. ID ** y ****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$138.00). Refiere usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por ##### desde marzo 2012, por lo cual está recibiendo #####. Le indica ##### por ciclo, el cual no estaba disponible en hospital al momento de iniciar el tratamiento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. La Sra. ##### ha seguido el proceso establecido para solicitud de medicamentos especiales. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó, pero al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS

4. CASO 377. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de laboratorios clínicos, medicamentos y honorarios médicos por un total de CIENTO CATORCE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$114.60). Refiere el Prof. Henríquez que el 8 de junio 2012, paso consulta en Policlínico Magisterial de San Vicente, en donde le indican exámenes de laboratorio clínico. Que se hizo presente al Laboratorio Bacterium de San Vicente, en donde ya no había monto disponible. Por lo cual opta hacerlos de manera privada. Refiere hizo una cita privada con Urólogo, porque pensó #####. Que el día 6 de julio 2012, posterior a una caminata del Centro Escolar, presenta dolor en #####, por lo cual asiste al Hospital Privado Divino Niño el día 8 de julio 2012, Le indican medicamentos, los cuales compra en forma privada. . Que no busco ir al Policlínico, no estaba seguro si dan consulta los domingos. Se solicitó nota a Sr. Jaime Hernández Clímaco (Coordinador de Policlínico Magisterial de San Vicente), quien nos envía nota hecha por Dra. Ana Torres (Medica Magisterial), quien confirma que Sr. ##### fue

atendido el día 8 de junio 2012, por #####. Se dejan ##### (#####). Control en una semana para valorar referencia al Coloproctólogo. Se consultó con Lic. Glenda Ramos (Técnica en Laboratorio Clínico del ISBM), quien nos confirma que en San Vicente, solo hay un laboratorio clínico, que para el día 8 de junio 2012, ya no había monto disponible para realizar exámenes. Se solicita costos institucionales de los laboratorios realizados en forma privada, que no se pudieron hacer por falta de monto mensual. El costo total es \$29.50. En relación a la consulta de Urología en forma privada, esta no se justifica, ya que la evaluación de la Medica Magisterial, no deja plan de referencia con esa especialidad. La Consulta del día 8 de julio 2012, si era emergencia, pudo haberse buscado la atención en el Hospital Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, que presta servicios para el ISBM los 365 días del año. Por la patología específica del usuario eran necesarios los exámenes indicados. La consulta de Urología hecha en forma privada no procede, por no haberse indicado por el Medico Magisterial y esta fue ambulatoria. La Consulta en el Hospital Privado de San Vicente no procede, ya que el usuario no busca la atención en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, el cual provee servicios al ISBM. Los laboratorios clínicos se reconocerán tomando en cuenta los costos institucionales para el ISBM. **El Costo total es \$ 29.50.** Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por \$29.50, en base al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y consulta hospitalaria, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO 383. ##### POR SU HIJA #####. ID ** Y ****.**

Solicitud de reembolso por ##### por un total de QUINIENTOS SESENTA Y TRES 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$563.89). Refiere madre de menor, que el día 9 de julio 2012 a las 8:00pm fue a pasar consulta de emergencia al Hospital Pro-Familia por #####, #####. Que la Peditra que la atendió, la refiere al Hospital Nacional Benjamín Bloom. Que paso consulta en Hospital Bloom a las 9:30 pm y fue atendida por Dra. #####, quien posterior a examinar a la niña, le indica ##### y #####. Refiere la Sra. ##### que horas posterior a la consulta de emergencia, su hija presenta ##### y decide llevarla al Hospital Pro-Familia, por no sentir respaldo en Hospital Bloom. Anexa un resumen clínico de la Dra. ##### (Peditra del Hospital Pro-Familia), en la cual describe que la menor de ##### consulta por #####. Se inicia ##### y medicación con #####. Paciente en #####, luego de #####. Mejora total a las 48 horas de tratamiento. Se da alta a las 72 horas de ingreso para continuar tratamiento ambulatorio. Se solicita copia de la consulta brindada a la hija de Prof. #####, a Dra. ##### del Hospital

Bloom y se nos refiere que la beneficiaria ##### de #####, consultó el día 9 de julio 2012 a las 9:30pm, con historia de #####. Al examen físico: #####. Se indicó #####. Se evalúa posterior a las ##### y reporta ##### y se deja control según evolución de la paciente. Posterior al análisis del caso, la niña ##### se deduce que probablemente presentó ##### horas después de haber consultado en Hospital Bloom, por lo cual la usuaria debió regresar al mismo hospital o si la usuaria no deseaba ir al Hospital Bloom, buscar atención médica en otro hospital que presta atención a usuarios del ISBM en San Salvador, antes de buscar una alternativa privada. No se cuestiona la necesidad del #####, ya que se puede evidenciar que se trató de un cuadro de #####, asociado a una #####, tal como lo indican los #####. Sin embargo, no se logra justificar la búsqueda de atención privada, antes de haber agotado las opciones disponibles a través del ISBM. Por la patología específica de la menor beneficiaria, era necesario el tratamiento médico. Sin embargo, no se encuentra la justificación de haber buscado atención médica privada, sin haber agotado las otras opciones de hospitales que prestan atención a usuarios del ISBM en San Salvador. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por #####, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

6. CASO 378. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en ##### por un total de CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$130.00). Refiere el Prof. ##### que "el médico general le indica una ##### en el mes de junio 2012. Que consultó con todos los encargados en San Miguel y en el Hospital Rosales de San Salvador y la cita con cardiólogo se la dejan hasta en Octubre 2012, lo cual para él, ya es muy tarde, pues necesita el ##### para el próximo mes. Por lo cual, opta por cubrir el costo del ##### y lo realiza en forma privada". Presenta una factura del Dr. ##### por la realización de una #####. Además, presenta un ##### de fecha 8 de junio 2012, indicando una ##### el Dr. ##### (Médico Internista). Cabe mencionar, que la ##### está contemplada en los servicios del ISBM. Se solicita copia del expediente del usuario que se lleva en Policlínico Magisterial de San Miguel y aparece consulta del 8 de Junio 2012, en la cual la Medica Magisterial, a las 2:35pm refiere historia de usuario con #####. Le toman un ##### y se encuentra un ##### por lo que lo refiere para interconsulta con Internista. Dr. ##### le indica #####. Usuario requirió procedimiento diagnóstico que no se pudo proveer en forma rápida, para ayudar a diagnosticar la posibilidad de ##### y decidir conducta médica posterior. Por lo anterior, se reconocerá el estudio diagnóstico a precio institucional, el cual en el Hospital Rosales tiene un costo de \$110.00. Por la patología específica del usuario, era necesario el estudio indicado. Por lo anterior, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en realización de examen especial a un costo institucional de \$110.00, de conformidad al Art.49 literal b) de la

Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

Casos del 10 de Octubre 2012

1. CASO 429. ##### POR SU HIJO #####. ID ** Y ****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de CIENTO SETENTA Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$172.50). Caso tramite de adquisición de medicamento especial # 572 que está recibiendo #####. Refiere la madre de ##### que durante la vacación de agosto no le entregaron el medicamento y por ser de uso continuo, lo tuvo que comprar en forma privada. Se corrobora el desabastecimiento con Lic. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, quien confirma que no hubo disponibilidad del medicamento en agosto 2012. Por la patología específica de beneficiario es necesario el tratamiento indicado. En vista de no haberse podido proveer el medicamento especial de uso continuo por parte del ISBM, por no haber disponibilidad del proveedor durante el periodo de agosto 2012, la madre lo compra en forma privada. Motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 371. ##### POR SU ESPOSO #####. ID ** Y ****.**

ESTE CASO FUE DEVUELTO POR RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LA SESION ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2012, CORRESPONDIENTE AL ACTA 166, PUNTO N° 11. Solicitud de reembolso por gastos médicos en hospitalización por un total de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,981.87). Ampliación: *En nota enviada al ISBM por la Sra. #####, con fecha del 2 de julio del 2012, describe que el día 29 de mayo del año en curso, se presentó con su esposo Sr. ##### al Hospital de Diagnostico a las 2:00 pm, en estado delicado de salud. Refiere que no fue ingresado por no haber monto y tuvo que ingresarlo como privado. Que su esposo #####. Presenta dos facturas del Hospital de Diagnóstico y una factura de Farmacia Uno que suman \$1,981.87. Presenta avisos de cobros, los cuales no constituyen en sí, una factura o recibo de ingreso. Como parte de la investigación del caso, se solicitó el expediente de la consulta de emergencia brindada por Hospital de Diagnóstico y facturada a través del ISBM, en el día y hora señalada por la usuaria. El expediente # 45258 con fecha 29 de mayo 2012, reporta atención al beneficiario ##### de ** años de edad, a las 12:40 md. Consulta por #####. Refieren 1 semana de iniciar #####. Hace dos días nota #####. Se toma*

#####. Paciente estaba #####. Dr. ##### evalúa caso y valora referir a beneficiario al Hospital Nacional San Rafael para manejo por Medicina Interna. Se proveerá transporte en Ambulancia del Hospital de Diagnostico hacia el hospital de referencia. Paciente no acepta la referencia y traslado; Dr. ##### escribe nota en expediente médico, en la cual hace constar que el beneficiario expresa que exonera al Hospital de Diagnóstico y al ISBM y que opta pasar como paciente privado. Paciente solicita se llame al Dr. ##### quien lo ha tratado particular. Paciente y familiar se rehúsan firmar la hoja de emergencia, expresando que pasara como privado. Solamente aceptan firmar la parte frontal de la hoja de emergencia N° 45258. El Hospital de Diagnostico le elabora nueva hoja de datos de ingreso, como usuario particular. SECCION ECONOMICO. Fecha de ingreso fue el 29 de mayo 2012 y su posterior egreso a los dos días de hospitalización en condición VIVO, PACIENTE TAMBIEN EXIGE EL ALTA COMO PACIENTE PRIVADO. La Comisión de Reembolsos, pidió a la Sra. ##### solicitara una copia del expediente original del beneficiario, ya como paciente particular en Hospital de Diagnostico. En dicho expediente, se lee que el Sr. ##### ingresa habitación normal, el 29 de mayo 2012 a las 2:45pm con diagnóstico de #####. Nota del 29-5-2012 a las 8:00pm. Reporta diagnóstico de #####. ##### del 30 de mayo 2012: #####. Tiene nota el 30-5-2012 del Ortopeda: #####. Diagnóstico de #####. El 31 de mayo 2012 lo describen con #####. El 1-6-2012 hay nota del Dr. ##### que lo describe al paciente #####. Plan alta por la tarde (si no hay contraindicaciones). Nota del 1-6-2012 a las 7:00 pm, esposa pide alta. Está #####. Plan Alta. Diagnóstico de egreso: #####. La condición al egreso según lo escribió el Dr. ##### la describe como #####. En el expediente clínico, no aparece indicada o realizada #####. Posterior a la revisión del caso en esta Comisión, se evidencia que el Médico Residente de turno examinó al beneficiario y le indica una opción de tratamiento médico en otro centro hospitalario, se le ofrece ser trasladado en ambulancia institucional y el beneficiario expresa no aceptar esta opción. Según la "Normativa Técnica Administrativa para la prestación de servicios hospitalarios a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" vigente, independientemente del monto disponible cuando se presente una atención de emergencia, esta se atenderá inmediatamente. Existen condiciones que se evidencian en la presentación del paciente al momento del ingreso: a) la condición médica del beneficiario era #####, pero #####, ya que fue ##### por el médico especialista privado, ##### y no a una Unidad de Cuidados Intensivos o Intermedios b). Los ##### son de #####. c) el ##### descrito por el Médico Especialista Privado que ##### al usuario, no describe a un paciente #####, sin embargo, si era necesario dar la atención médica inicial, antes de referirlo a otro centro hospitalario, lo cual no se hizo. En vista de lo anterior, reconociendo que la principal función del ISBM es brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, misma que se deriva del derecho consagrado en la Constitución de la República en el derecho a la salud y seguridad social, el cual es un derecho universal y por lo tanto irrenunciable que tiene como aspecto esencial el deber de garantizar a toda persona la posibilidad de disponer y acceder al

sistema o red de servicios de salud, por lo que se considera que por la patología del usuario, la atención médica inicial era necesaria para ##### y luego remitirlo a un centro de menor complejidad, por tal razón se recomienda reconocer todo los costos de medicamentos, #####, insumos médicos y de uso de ##### facturados a la usuaria y su beneficiario en las horas iniciales de la consulta en el Hospital de Diagnostico. El cálculo es el siguiente: ##### \$13.21, ##### por \$1.30, ##### (#####) que suman \$73.24, ##### por \$8.24, ##### por \$3.66, ##### por \$23.49, ##### por \$2.10, ##### por \$47.27, ##### por \$2.97, ##### por \$2.97, ##### por \$8.00, ##### por \$0.78, ##### por \$13.89, ##### por \$0.60, ##### por \$11.06, ##### por \$6.57, ##### por \$0.36, ##### por \$17.28. Total del costo a reconocer es \$236.99. Por lo anterior, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por ##### por un total de \$236.99, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3. CASO N° 414 ##### POR SU #####. ID ** Y ****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de DIECIOCHO 06 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.06). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Soyapango por diagnóstico de #####, en control con la Dra. ##### del HNNBB y que en fecha 13/08/12 se presenta su padre con 2 recetas de dicho hospital por el medicamento ##### tratamiento indicado por la uróloga, para su cambio en el policlínico, siéndole extendida 1 receta por la cantidad de #####. Luego al extenderse la segunda receta para completar tratamiento explica que ya no le es posible obtenerla. En la carta explicativa del padre de la usuaria solicita el reembolso por haberse presentado a varias farmacias entre ellas: Las Américas, Económicas, CEFAFA del municipio de Soyapango y ninguna le proporcionó el medicamento ni tampoco le colocaron el sello correspondiente de NO EXISTENCIA O MONTO AGOTADO. Al consultar el caso con la coordinadora de farmacias del ISBM Licda. Dinora Rivera, me explica que la ##### no ha sido adjudicada a ninguna de las 3 farmacias que el usuario menciona en su carta por lo cual no tenían razón de colocar ninguno de los 2 sellos. Y en el caso específico de la farmacia Las Américas del centro del municipio de Soyapango si lo tiene adjudicado pero el laboratorio Pharmalat Americana a través de su gerente nacional ha enviado una carta con fecha 21 de mayo del presente año donde se encuentran desabastecidos de dicho medicamento (#####) lo cual se comprobó nuevamente con la farmacia Las Américas a través de la Licda. Rivera. Asimismo, se comprueba mediante el expediente clínico de la ##### que está en control con la especialidad de Urología pediátrica y que le prescribieron este medicamento por la complejidad del caso. El arancel institucional promedio del medicamento ##### es de \$21.15 por lo que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad solicitada por el usuario, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI,

numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4. CASO N°427. #####. ID **.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento tipo vacuna por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Lourdes y referida a la especialidad de alergología en varias ocasiones, siendo vista por la Dra. ##### el 29/02/12 con un diagnóstico de ##### y desde esa fecha se le han entregado ##### por el ISBM, pero posteriormente debido a la finalización del contrato de la especialista (junio 2012) la usuaria ha tenido que comprar el ##### solicitando su reembolso. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos tipo vacunas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

5. CASO N°428. #####. ID ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). El usuario es conocido en el policlínico magisterial de Soyapango por episodios recurrentes de ##### y en control con la especialidad de alergología desde el año 2010. Con la Dra. ##### desde el 07/12/11 por el diagnóstico de #####. El usuario explica en su carta que por comprobar que la ##### es la que ha podido controlarle su ##### decidió realizar la compra de ##### para no interrumpir el tratamiento. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

6. CASO N°431. #####. ID **.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Soyapango y en control con la alergista desde el 23/02/12 con el diagnóstico de ##### y refiere en su carta explicativa que para la no interrupción de su ##### por no tener el ISBM el servicio de alergología opta por la compra del ########. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

7. CASO N°434. ##### POR SU ESPOSO #####. ID * Y ****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de un ##### por un total de CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45.00). El paciente es conocido en el policlínico magisterial de Chalatenango con el diagnóstico de #####, por lo cual el oftalmólogo Dr. Salvador Mena el 29/06/12 le indica el examen ##### el cual fue presentado a la unidad de trabajo social del ISBM (CASO N°306) y aprobado el 03/07/12 pero por no contar con un proveedor de este ##### no se le pudo brindar este servicio siendo orientado a realizárselo de forma privada. Por lo que escribe la esposa (maestra) del usuario que deciden por la accesibilidad económica hacérselo en el ########. No existe arancel institucional promedio para este tipo de ########. Debido a que se comprueba la necesidad de la realización de ##### al usuario con la finalidad de establecer un diagnóstico y la conducta a seguir y en vista de que al momento de ser necesario no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

8. CASO N°430. #####. ID **.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento tipo vacuna por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). El usuario es conocido en el policlínico magisterial de Cojutepeque desde el año 2010 con la especialidad de alergología por ##### y en control por la alergista Dra.

desde el 04/05/12 por presentar recaída con el mismo diagnóstico reiniciando #####. Explica el usuario en su carta explicativa que por el diagnóstico que padece y que por no haber la especialidad disponible al momento y para no interrumpir su tratamiento ha tenido que comprar los ##### correspondientes para lo cual solicita su reembolso. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

9. CASO N°435. #####. ID ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Apastepeque y está en control con la alergista Dra. ##### desde el 10/12/11 con diagnóstico de #####. Refiere la usuaria en su carta explicativa que debido a la finalización de la contratación de la especialista, ha tenido que comprar el correspondiente ##### para no interrumpir su tratamiento y para lo cual solicita el reembolso. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

10. CASO N°433. #####. ID***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Lourdes y referida el 05/12/11 a alergología por indicación de otorrinolaringólogo por el diagnóstico de ##### y se encuentra en control con la especialidad de alergología (Dra. #####) desde el 11/02/12. Explica la usuaria en su carta que debido a la no prestación del servicio de dicha especialidad por parte del ISBM y para la no interrupción del tratamiento antialérgico se vio en la necesidad

de comprar el #####. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

11. CASO N°436. #####. ID ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Soyapango, con diagnóstico de #####, y referida a la especialidad de alergología siendo evaluada el 25/06/12 indicándole la #####. La usuaria explica en su carta que debido a la finalización del contrato en el mes de junio de la alergóloga Dra. #####, prestadora de servicios al ISBM, ha tenido que comprar el #####. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS.

12. CASO N°437. #####.ID ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de VEINTIOCHO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.69). La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Usulután por el diagnóstico de ##### y referida a la especialidad de alergología en el hospital Rosales y vista por el Dr. ##### el 29/05/12 quien en su plan de manejo le indica #####. La usuaria escribe en su carta que dichas pruebas se le realizaron por el mismo especialista en el hospital nacional Rosales el 13/06/12 siendo orientada a buscar los servicios de la Dra. ##### para la provisión de #####, pero en vista de que se le informó que la Dra. ##### había finalizado su contrato y por la urgencia de iniciar el tratamiento ##### ya que es por segunda ocasión que lo iniciaría, opta por la compra de su primer frasco. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del

la cual fue proporcionada, colocando solamente que le fue remitida del hospital Rosales y la venta del frasco N1. El arancel institucional promedio para el frasco de ##### es de: \$25.00. Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento ##### y en vista de que al momento de ser necesario el ##### no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS".

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

Casos del 13 de Agosto 2012

A. APROBAR el pago de CINCO (5) solicitudes de Reembolso, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$346.40), presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

Casos del 10 de Octubre 2012

B. APROBAR el pago de DOCE (12) solicitudes de Reembolso, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$672.55), presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

Casos del 13 de Agosto 2012

C. Denegar el pago de UNA (1) solicitud de Reembolso, presentada por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo

para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de CINCO (5) solicitudes de reembolsos** vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la sesión de fecha **trece de agosto de dos mil doce**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$346.40)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y lo aplicable del Instructivo No. ISBM 01/08 para tramitar reintegros y reembolsos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TECNICA
1	##### Por su hija ##### **** y ****	385	27/07/12 Santa Tecla La Libertad	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####	\$45.36	\$38.90	La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Santa Tecla por un diagnóstico de ##### y además en control con la especialidad de urología, refiere el médico magisterial que por respuesta de ##### sensible a este medicamento y por ya haberse tratado con múltiples ##### a repetición opta por la indicación de éste, el cual refiere la madre que no le fue posible obtener en las farmacias	Debido a que la patología de la usuaria ameritaba ser tratada con este medicamento, por ya habersele tratado con otros de menor espectro sin obtener resultados satisfactorios y por comprobarse mediante carta del laboratorio farmacéutico Pharnalat de fecha 21/05/12 que no cuentan con el producto ##### suspensión y cápsulas y que no hay fecha estimada de ingreso del mismo y siendo además

							prestadoras de servicios del ISBM Corazón de María y Las Américas y que debido a las complicaciones clínicas que presentaba la usuaria decide comprarlo, para lo cual anexa receta institucional de fecha 26/07/12 con los 2 sellos de las de no existencia y monto no disponible. Presentando además, factura de la farmacia Farma Valué, N°81249, a nombre de #####, de fecha 26/07/12, con sello de cancelado por el medicamento ##### por la cantidad de ##### y por un valor de \$45.36.	comprobable el desabastecimiento de 2 proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia y que el medicamento era el necesario para tratar la patología de la usuaria ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO solicitado por la usuaria según los aranceles institucionales por la cantidad de \$38.90 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
2	##### Por su esposo ##### **** Y ****	386	31/07/12 Ciudad Arce La Libertad	Solicitud de Reembolso por examen médico efectuado: #####	\$ 30.00	\$ 30.00	El usuario es atendido en el consultorio magisterial de Ciudad Arce, en donde es conocido por el diagnóstico de ##### desde el 02/09/11 y tratado por la especialidad de oftalmología quien en la misma fecha le indica en #####, el cual es presentado a la unidad de atención al usuario el 14/09/11 (CASO N°807), no obstante por no tener el ISBM un proveedor para esta clase de procedimientos y el usuario ameritar su realización para la programación de	Por la patología presentada por el usuario se justifica la indicación y la realización ##### por ser el necesario para decidir la ##### a seguir, por lo que en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, ES

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							#####, y debido al tiempo ya transcurrido el usuario decide practicárselo de forma particular, ante lo cual anexa factura de Clínica y Centro quirúrgico Candray, N°2317, de fecha 24/07/12 a nombre de ##### por el ##### y por un valor de \$ 30.00 con el sello de cancelado.	PROCEDENTE EL REEMBOLSO.
3	##### POR SU ESPOSA ##### **** y ****	384	26-7-2012 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####)	\$138.00	\$138.00	Refiere usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por ##### desde marzo 2012, por lo cual está recibiendo #####. Le indica #####, el cual no estaba disponible en hospital al momento de iniciar el tratamiento. Dra. ##### envía nota que no tienen el medicamento y su uso era urgente. Por lo anterior, para no posponer el inicio de la #####, compra el medicamento por su cuenta. La Sra. ##### ha seguido el proceso establecido para solicitud de medicamentos especiales.	Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual el Prof. #####, ya realizó, pero al momento de su estancia hospitalaria y de inicio del tratamiento fue necesaria la aplicación del referido medicamento. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
4	##### *****	377	13-7-2012 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, #####	\$114.60	\$29.50	Refiere el Prof. ##### que el 8 de junio 2012, paso consulta en Policlínico Magisterial de San Vicente, en donde le indican #####. Que se hizo presente al Laboratorio Bacterium de San Vicente, en donde ya no había monto disponible. Por lo cual opta hacerlos de manera privada. Refiere hizo una cita privada con Urólogo, porque pensó que estaba grave. Que el día 6 de julio 2012, posterior a una caminata del Centro Escolar, presenta #####, por lo cual asiste al Hospital Privado Divino Niño el día 8 de julio 2012, Le indican medicamentos, los cuales compra en forma privada. Que no busco ir al Policlínico, no estaba seguro si dan consulta los domingos. Se solicitó nota a Sr. Jaime Hernández Clímaco (Coordinador de Policlínico de San Vicente), quien nos envía nota hecha por Dra. Ana Torres (Medica Magisterial), quien confirma que Sr. Carlos Henríquez fue atendido el día 8 de junio 2012, por #####. Control en una semana para valorar referencia al Coloproctólogo. Se consultó con Lic.	Por la patología específica del usuario eran necesarios los exámenes indicados. La consulta de Urología hecha en forma privada no procede, por no haberse indicado por el Medico Magisterial y esta fue ambulatoria. La Consulta en el Hospital Privado de San Vicente no procede, ya que el usuario no busca la atención en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, el cual provee servicios al ISBM. Los laboratorios clínicos se reconocerán tomando en cuenta los costos institucionales para el ISBM. El Costo total es \$ 29.50. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por \$29.50, en base al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS

							Glenda Ramos (Técnica en Laboratorio Clínico del ISBM), quien nos confirma que en San Vicente, solo hay un laboratorio clínico, que para el día 8 de junio 2012, ya no había monto disponible para realizar #####. Se solicita costos institucionales de los laboratorios realizados en forma privada, que no se pudieron hacer por falta de monto mensual. El costo total es \$29.50. En relación a la consulta de Urología en forma privada, esta no se justifica, ya que la evaluación de la Medica Magisterial, no deja plan de referencia con esa especialidad. La Consulta del día 8 de julio 2012, si era emergencia, pudo haberse buscado la atención en el Hospital Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, que presta servicios para el ISBM los 365 días del año.	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y consulta hospitalaria, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
5	##### *****	378	SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicitud de reembolso por gastos médicos en #####	\$130.00	\$110.00	Refiere el Prof. ##### que "el médico general le indica una ##### en el mes de junio 2012. Que consultó con todos los encargados en San Miguel y en el Hospital Rosales de San Salvador y la cita con cardiólogo se la dejan hasta en Octubre 2012, lo cual para él, ya es muy tarde, pues necesita ##### para el próximo mes. Por lo cual, opta por cubrir el costo del examen y lo realiza en forma	Por la patología específica del usuario, era necesario el estudio indicado. Por lo anterior, ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en realización de ##### a un costo institucional de \$110.00, de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VII, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado

						<p>privada". Presenta una factura del Dr. ##### por la realización de una #####.</p> <p>Además, presenta un ##### de fecha 8 de junio 2012, indicando una ##### el Dr. ##### (Médico Internista). Cabe mencionar, que la ##### está contemplada en los servicios del ISBM. Se solicita copia del expediente del usuario que se lleva en Policlínico Magisterial de San Miguel y aparece consulta del 8 de Junio 2012, en la cual la Medica Magisterial, a las 2:35pm refiere historia de usuario con #####. Le toman un ##### y se encuentra un ##### por lo que lo refiere para interconsulta con Internista. Dr. ##### le indica #####.</p> <p>Usuario requirió procedimiento diagnostico que no se pudo proveer en forma rápida, para ayudar a diagnosticar la posibilidad de ##### y decidir conducta medica posterior. Por lo anterior, se reconocerá el estudio diagnostico a precio institucional, el cual en el Hospital Rosales tiene un costo de \$110.00.</p>	<p>"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

II. APROBAR el pago de DOCE (12) solicitudes de reembolsos vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la sesión de fecha **diez de octubre del presente año, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$672.55)**, presentadas por

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y lo aplicable del Instructivo No. ISBM 01/08 para tramitar reintegros y reembolsos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU HIJO ##### **** Y ****	429		Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####)	\$172.50	\$172.50	Caso tramite de adquisición de medicamento especial # 572 que está recibiendo #####. Refiere la madre de ##### que durante la vacación de agosto no le entregaron el medicamento y por ser de uso continuo, lo tuvo que comprar en forma privada. Se corrobora el desabastecimiento con Lic. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, quien confirma que no hubo disponibilidad del medicamento en agosto 2012.	Por la patología específica de beneficiario es necesario el tratamiento indicado. En vista de no haberse podido proveer el medicamento especial de uso continuo por parte del ISBM, por no haber disponibilidad del proveedor durante el periodo de agosto 2012, la madre lo compra en forma privada. Motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### (#####) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2	<p>#####</p> <p>POR SU ESPOSO</p> <p>#####</p> <p>**** Y *****</p>	371		<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de atención de #####.</p>	\$1,981.87	\$236.99	<p>Según la "Normativa Técnica Administrativa para la prestación de servicios hospitalarios a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" vigente, independientemente del monto disponible cuando se presente una atención de emergencia, esta se atenderá inmediatamente. Existen condiciones que se evidencian en la presentación del paciente al momento del ingreso: a) la condición médica del beneficiario era inestable, pero no delicada, ya que fue ingresado por el médico especialista privado, a una habitación del hospital con cuidados normales y no a una Unidad de Cuidados Intensivos o Intermedios b). Los exámenes de laboratorios tomados al ingreso son de valores normales y no demuestran #####. c) el examen físico descrito por el Médico Especialista Privado que ingresó al usuario, no describe a un paciente descompensado, sin embargo, si era necesario dar la atención médica inicial, antes de referirlo a otro centro hospitalario,</p>	<p>Por lo anterior, ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso ##### por un total de \$236.99, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>

							<p>lo cual no se hizo. En vista de lo anterior, reconociendo que la principal función del ISBM es brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, misma que se deriva del derecho consagrado en la Constitución de la República en el derecho a la salud y seguridad social, el cual es un derecho universal y por lo tanto irrenunciable que tiene como aspecto esencial el deber de garantizar a toda persona la posibilidad de disponer y acceder al sistema o red de servicios de salud, por lo que se considera que por la patología del usuario, la atención médica inicial era necesaria para ##### y luego remitirlo a un centro de menor complejidad, por tal razón se recomienda reconocer todo los costos de ##### facturados a la usuaria y su beneficiario en las horas iniciales de la consulta en el Hospital de Diagnostico. El cálculo es el siguiente: uso de ##### que suman \$73.24, ##### \$8.24, ##### \$3.66, ##### por \$23.49, ##### por \$2.10, ##### por US\$47.27, ##### por US\$2.97, ##### por \$2.97, ##### por \$8.00, ##### por \$0.78, ##### por \$13.89, ##### por \$0.60, ##### por</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							\$11.06, ##### por \$6.57, ##### \$ 0.36, ##### por \$ 17.28. <u>Total del costo a reconocer es \$ 236.99.</u>	
3	##### POR SU HIJA ##### ***** Y *****	414	Fecha de solicitud: 11/09/12 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####	\$18.06	\$18.06	La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Soyapango por diagnóstico de #####, en control con la Dra. ##### del HNNBB y que en fecha 13/08/12 se presenta su padre con 2 recetas de dicho hospital por el medicamento ##### tratamiento indicado por la uróloga, para su cambio en el policlínico, siéndole extendida 1 receta por la cantidad de #####. Luego al extendersele la segunda receta para completar tratamiento explica que ya no le es posible obtenerla. En la carta explicativa del padre de la usuaria solicita el reembolso por haberse presentado a varias farmacias entre ellas: Las Américas, Económicas, CEFAFA del municipio de Soyapango y ninguna le proporcionó el ##### tampoco le	Debido a que es comprobable la necesidad de la administración del medicamento ##### y la explicación por la cual no le fue despachado por las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM, por lo que <u>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO</u> por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>colocaron el sello correspondiente de NO EXISTENCIA O MONTO AGOTADO.</p> <p>Al consultar el caso con la coordinadora de farmacias del ISBM Licda. Dinora Rivera, me explica que la ##### no ha sido adjudicada a ninguna de las 3 farmacias que el usuario menciona en su carta por lo cual no tenían razón de colocar ninguno de los 2 sellos. Y en el caso específico de la farmacia Las Américas del centro del municipio de Soyapango si lo tiene adjudicado pero el laboratorio Pharnalat Americana a través de su gerente nacional ha enviado una carta con fecha 21 de mayo del presente año donde se encuentran desabastecidos de dicho medicamento (#####) lo cual se comprobó nuevamente con la farmacia Las Américas a través de la Licda. Rivera.</p> <p>Asimismo, se comprueba mediante el expediente clínico de la niña que está en control con la especialidad de Urología pediátrica y que le prescribieron este medicamento por la complejidad del caso.</p> <p>El arancel institucional promedio del medicamento ##### es de \$21.15 por lo que el reembolso procede por la cantidad solicitada por el usuario.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

4	##### *****	427	<p>Fecha de solicitud:</p> <p>24/09/12</p> <p>LOURDES</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.</p>	\$28.69	\$25.00	<p>La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Lourdes y referida a la especialidad de alergología en varias ocasiones, siendo vista por la Dra. ##### el 29/02/12 y desde esa fecha se le han entregado ##### por el ISBM, pero posteriormente debido a la finalización del contrato de la especialista (junio 2012) la usuaria ha tenido que comprar ##### solicitando su reembolso. Y presenta para lo cual una factura de la Dra. ##### de N° 0434, a nombre de #####, de fecha 24/09/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada.</p> <p>El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.</p>	<p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del #####. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnostico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p>

5	##### *****	428	Fecha de solicitud: 26/09/12 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$28.69	\$25.00	El usuario es conocido en el policlínico magisterial de Soyapango por episodios recurrentes de ##### y en control con la especialidad de alergología desde el año 2010. Con la Dra. ##### desde el 07/12/11 por el diagnóstico de #####. El usuario explica en su carta que por comprobar que la ##### es la ##### decidió realizar la compra de ##### para no interrumpir el tratamiento, presentando para lo cual una factura de la Dra. ##### de N° 0437, a nombre de #####, de fecha 26/09/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el frasco de vacuna es de: \$25.00 por lo que el reembolso es precedente por este valor.	Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. El usuario explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del #####. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnostico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS
6	##### *****	431	Fecha de solicitud: 01/10/12	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$28.69	\$25.00	La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Soyapango y en control con la alergista desde el 23/02/12 con el	Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los

			SOYAPANGO				diagnóstico de ##### y refiere en su carta explicativa que para la no interrupción de su ##### por no tener el ISBM el servicio de alergología opta por la compra del ##### por lo cual presenta factura de la Dra. ##### de N° 0441, a nombre de #####, de fecha 28/09/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.	meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del #####. En vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS
7	##### POR SU ESPOSO ##### ***** Y *****	434	Fecha de solicitud: 03/10/12 CHALATENANGO	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de un examen especial: #####.	\$45.00	\$45.00	El paciente es conocido en el policlínico magisterial de Chalatenango con el diagnóstico de #####, por lo cual el oftalmólogo Dr. ##### el 29/06/12 le indica el ##### el cual fue presentado a la unidad de trabajo social del ISBM (CASO N°306) y aprobado el 03/07/12 pero por no contar con un proveedor de este tipo de ##### no se le pudo brindar este servicio	Debido a que se comprueba la necesidad de la realización de este examen al usuario con la finalidad de establecer un diagnóstico y la conducta a seguir y en vista de que al momento de ser necesario no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de

							siendo orientado a realizárselo de forma privada. Por lo que escribe la esposa (maestra) del usuario que deciden por la accesibilidad económica hacérselo en el Centro Panamericano de Ojos presentando para lo cual una factura N°0302 de fecha 13/09/12 a nombre de #####, por el servicio de ##### y por un valor de \$45.00 con el sello de cancelado. No existe arancel institucional promedio para este tipo de ##### por lo que la solicitud del reembolso es procedente por este valor.	compra de examen especial por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS
8	##### *****	430	Fecha de solicitud: 28/09/12 La Paz	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$28.69	\$25.00	El usuario es conocido en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque desde el año 2010 con la especialidad de alergología por ##### y en control por la alergista Dra. ##### desde el 04/05/12 por presentar recaída con el mismo diagnóstico reiniciando #####. Explica el usuario en su carta explicativa que por el diagnóstico que padece y que por no haber la especialidad disponible al momento y para no interrumpir su tratamiento ha tenido que comprar los ##### correspondientes para lo cual solicita su reembolso presentando factura	Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. Larín ha prestado sus servicios al ISBM. El usuario explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del frasco de vacuna. En vista de que al momento de ser necesario el frasco de vacuna por el diagnostico que presentaba la usuaria y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por

							de la Dra. ##### de N° 0438, a nombre de #####, de fecha 28/09/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el frasco de vacuna es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.	gastos médicos en concepto de medicamentos tipo vacunas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS
9	##### *****	435	Fecha de solicitud: 04/10/12 APASTEPEQUE SAN VICENTE	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$28.69	\$25.00	La usuaria es conocida en el consultorio magisterial de Apastepeque y está en control con la alergista Dra. ##### desde el 10/12/11 con diagnóstico ya conocido. Refiere la usuaria en su carta explicativa que debido a la finalización de la contratación de la especialista, ha tenido que comprar el correspondiente ##### para no interrumpir su tratamiento y para lo cual solicita el reembolso. Presentando la factura de la Dra. ##### de N° 0448, a nombre de ##### de fecha 04/10/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así	Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del siguiente #####. Por lo que en vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnostico que presentaba el usuario y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos

							como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.	##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS
10	##### *****	433	Fecha de solicitud: 01/10/12 LOURDES LA LIBERTAD	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$28.69	\$25.00	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Lourdes y referida el 05/12/11 a alergología por indicación de otorrinolaringólogo y se encuentra en control con la especialidad de alergología (Dra. #####) desde el 11/02/12. Explica la usuaria en su carta que debido a la no prestación del servicio de dicha especialidad por parte del ISBM y para la no interrupción del ##### se vio en la necesidad de comprar el #####, presentando para lo cual factura de la Dra. ##### de N° 0419, a nombre de ##### de fecha 01/10/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el	Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del siguiente #####. Por lo que en vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba el usuario y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y

							##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.	DE LOS REEMBOLSOS
11	##### *****	436	Fecha de solicitud: 01/10/12 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$28.69	\$25.00	La usuaria es conocida en el policlínico magisterial de Soyapango, con diagnóstico de #####, y referida a la especialidad de alergología y siendo evaluada el 25/06/12 indicándole la ##### nuevamente. La usuaria explica en su carta debido a la finalización del contrato en el mes de junio de la alergóloga Dra. #####, prestadora de servicios al ISBM, ha tenido que comprar el ##### habiendo suspendido el tratamiento durante 2 meses por lo cual solicita su reembolso. Presentando para lo cual factura de la Dra. ##### de N° 0443, a nombre de ##### de fecha 29/09/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada. El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.	Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para darle la continuidad interrumpida al tratamiento se vio en la necesidad de la compra del siguiente #####. Por lo que en vista de que al momento de ser necesario el ##### por el diagnóstico que presentaba el usuario y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

12	##### *****	437	<p>Fecha de solicitud:</p> <p>09/10/12</p> <p>SANTA ELENA</p> <p>USULUTÁN</p>	<p>Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.</p>	\$28.69	\$25.00	<p>La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Usulután por el diagnóstico de ##### y referida a la especialidad de alergología en el hospital Rosales y vista por el Dr. Chatara el 29/05/12 quien en su plan de manejo le indica #####. La usuaria escribe en su carta que dichas pruebas se le realizaron por el mismo especialista en el hospital nacional Rosales el 13/06/12 siendo orientada a buscar los servicios de la Dra. ##### para la provisión de #####, pero en vista de que se le informó que la Dra. ##### había finalizado su contrato y por la urgencia de iniciar el tratamiento ##### ya que es por segunda ocasión que lo iniciaría, opta por la compra de su ##### anexando para lo cual factura de la Dra. ##### de N° 0451, a nombre de ##### de fecha 05/10/12 por la cantidad de un ##### y por un valor de \$28.69 con el sello de cancelado. Se solicitó a la Dra. ##### una constancia del diagnóstico y tratamiento, así como de la venta del ##### la cual fue proporcionada, colocando solamente que le fue remitida del hospital Rosales y la venta del #####.</p>	<p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento #####, además de ser una recaída y debido a que se comprueba que sólo durante los meses de abril a junio del 2012 la alergóloga Dra. ##### ha prestado sus servicios al ISBM. La usuaria explica en su carta que para no retrasar el tratamiento se vio en la necesidad de la compra del #####. Por lo que en vista de que al momento de ser necesario el frasco de vacuna por el diagnostico que presentaba el usuario y que no se contaba con un proveedor de dicho servicio por parte del ISBM, motivo por el cual <u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS</p>
----	--------------------	-----	---	---	---------	---------	---	---

							El arancel institucional promedio para el ##### es de: \$25.00 por lo que el reembolso es procedente por este valor.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. Denegar el pago de UNA (1) solicitud de reembolso visto por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la sesión de fecha trece de agosto del presente año, presentada por docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y lo aplicable del Instructivo No. ISBM 01/08 para tramitar reintegros y reembolsos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### *****	383	25-7-2012 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en #####	\$563.89	0	Refiere madre de menor, que el día 9 de julio 2012 a las 8:00pm fue a pasar ##### al Hospital Pro-Familia por ##### de la hija, consistente en tos. Que la Pediatra que la atendió, la refiere al Hospital Nacional Benjamín Bloom. Que paso consulta en Hospital Bloom a las 9:30pm y fue atendida por Dra. #####, quien posterior a examinar a la niña, le indica ##### y #####. Refiere la Sra. ##### que horas posterior a la consulta de emergencia, su hija presenta ##### y decide llevarla al Hospital Pro-Familia, por no sentir respaldo en Hospital Bloom. Anexa un resumen clínico de la Dra. ##### (Pediatra del Hospital Pro-Familia), en la cual describe que la menor de ##### consulta por #####. Se inicia #####. Paciente en estado crítico, luego de	Por la patología específica de la menor beneficiaria, era necesario el tratamiento médico. Sin embargo, no se encuentra la justificación de haber buscado atención médica privada, sin haber agotado las opciones de hospitales que prestan atención a usuarios del ISBM en San Salvador. Por lo anterior, NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en hospitalización, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

							<p>#####. Mejora total a las #####. #####. Se solicita copia de la consulta brindada a la hija de Prof. Hernández de López, a Dra. Gloria Moreno del Hospital Bloom y se nos refiere que la beneficiaria ##### de #####, consultó el día 9 de julio 2012 a las 9:30pm, con historia de ##### y #####. Se indicó #####. Se evalúa posterior a ##### y se deja control según evolución de la paciente. Posterior al análisis del caso, la niña ##### se deduce que probablemente presentó una exacerbación de los síntomas respiratorios horas después de haber consultado en Hospital Bloom, por lo cual la usuaria debió regresar al mismo hospital o si la usuaria no deseaba ir al Hospital Bloom, buscar atención médica en otro hospital que presta atención a usuarios del ISBM en San Salvador, antes de buscar una alternativa privada. No se cuestiona la necesidad del ingreso médico, ya que se puede evidenciar que se trató de un cuadro de #####, asociado a una #####, tal como lo indican los #####. Sin embargo, no se logra justificar la búsqueda de atención privada, antes de haber agotado las opciones disponibles a través del ISBM.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para agilizar los trámites correspondientes.

Punto Diez: Informe sobre la Misión Oficial desarrollada en Washington, D.C.

El Director Presidente informó que se procederá a dar lectura al resumen ejecutivo de la participación al Congreso Regional de Informática en Salud CRICS9, que se desarrolló en la ciudad de Washington, D.C. de los Estados Unidos de América, del veintiuno al veinticuatro de octubre del presente año; documento que literalmente expresa lo siguiente: "*****"

ANTECEDENTES:

En el año 2011 el Consejo Directivo del ISBM autorizó la participación de 3 delegados del consejo directivo y 1 técnico del área de planificación para asistir al Congreso de Informática en Salud en la Habana, Cuba. El objetivo de esta experiencia fue conocer los avances de informática en salud aplicada y poder realizar el proceso en el ISBM de utilización de la tecnología informática para la atención de Salud, gracias a esto la decisión política fue tomada permitiendo la creación de sistemas para el control de los servicios que se prestan a los usuarios y como frutos de esta experiencia, 1 año después, se cuenta con: sistemas de registros médicos local y en línea, impresión de recetas médicas e historias clínicas, sistema de despacho de medicamentos en farmacias, sistema de botiquines magisteriales, sistema de medicamentos especiales y otros que están en fase de implementación para optimizar los sistemas de información en la prestación de servicios de salud, todos estos avances se han debido al apoyo del actual consejo directivo como parte del desarrollo institucional.

CONGRESO REGIONAL DE INFORMATICA EN SALUD:

Del 21 al 24 de octubre se realizó en las oficinas centrales de la Organización Panamericana de la Salud en la ciudad de Washington DC el Noveno Congreso Regional de Informática en Salud con la finalidad de reunir representantes de tecnología de información y comunicación aplicada en Salud de la región de Latinoamérica.

Al evento asistieron 400 delegados de todos los países de la región y se trabajó en la modalidad de paneles en que se trataron en 5 ejes temáticos.

Información para la decisión en salud

Tecnologías de información y comunicación

Estrategias y políticas públicas

Telesalud

Desarrollo de capacidades

Durante el evento se presentaron trabajos de investigación o proyectos seleccionados por el comité científico de la OPS, la presentación fue en la modalidad de pósteres sobre pantallas digitales.

El ISBM participo en la categoría de Telesalud con el trabajo denominado “Sistema de Registros Asincrónicos en la Atención Primaria en Salud”, al evento participo el Director Presidente Rafael Antonio Coto López y el Dr. Carlos Enrique Hernández Avila Epidemiólogo de la Institución, que trato sobre el sistema de registro médicos que se encuentra siendo utilizado en los consultorios y policlínicos magisteriales, no pudo participar el Ing. Oscar Arevalo Desarrollador del área de salud debido a dificultades en trámite de su VISA .

La presentación de nuestro trabajo despertó interés en los asistentes por lo siguiente:

1. Capacidad del sistema de trabajar sin conexión a internet permanente.
2. Nivel de implementación en el primer nivel de atención 100%
3. Cantidad de registros presentes en la base de datos más de 368,000 consultas almacenadas
4. Utilización de software libre para el almacenamiento en servidores vía web y lenguaje de programación

Durante el evento se pudo asistir a varias ponencias y cursos que plantean nuevos retos que el ISBM puede poner en marcha para seguir a la vanguardia en sistemas de información en salud a nivel de país, ya que se pudo observar a nivel internacional que la experiencia del ISBM está al nivel de otros países con mucho más tiempo en estas tecnologías.

Se presentaron trabajos que plantean retos para la institución para la mejora de las herramientas de información como la interoperabilidad de los diferentes sistemas, la aplicación de estándares en el desarrollo de los sistemas en salud y la formación de redes de trabajo con otros países que presentan avances, para poder mejorar nuestros sistemas compartiendo experiencia o brindando apoyo técnico.

RECOMENDACIONES:

Las siguientes recomendaciones son producto de las ponencias y cursos recibidos y las tendencias tecnológicas que se presentaron con ponentes de la región de América y Europa

Apoyar el inicio de la teleconsulta en el ISBM aprovechando la tecnología instalada y las necesidades de algunas especialidades clínicas como la tele-dermatología en la cual Brazil manifestó su disposición de apoyo técnico al país.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Estudiar las tecnologías móviles disponibles en el país: telefonía celular, internet móvil, smartphones para realizar la educación y promoción en salud de los usuarios.

Involucrar un recurso humano más para trabajar en la soporte a usuarios en el uso y capacitación de herramientas, estandarización, documentación e interoperabilidad de los sistemas creados en el ISBM.

Impulsar los mecanismos de formación a distancia para la mejora de capacidades del recurso humano que brinda los servicios de salud.

Participar de redes de colaboración de la región de las américas en el tema de telesalud, se hizo enlace con argentina que está impulsando la red latinoamericana de telemedicina.

Incentivar el desarrollo de una política de TICS aplicada a la salud con el Sistema Nacional de Salud.

Publicar en revistas científicas trabajos sobre la experiencia y evaluación de los sistemas de salud creados en el ISBM.

Acercamiento con el MINSAL para compartir la experiencia y los avances del ISBM sistemas de información.

Realizar el estudio de factibilidad de incorporación de la institución a la red de internet 2 que permite mayores anchos de banda que el internet comercial y que Brasil utiliza para el área de salud.

Finalizada la lectura el profesor Coto recomendó dar lectura y presentar en una próxima sesión las observaciones respecto a las recomendaciones.

Concluido el tema anterior y considerando el informe recibido sobre la participación institucional en el Congreso CRICS9, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el resumen ejecutivo de la participación al Congreso Regional de Informática en Salud CRICS9**, que se desarrolló en la ciudad de Washington, D.C. de los Estados Unidos de América, del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, en el que participo el ISBM. Se deberá agregar un ejemplar del mismo a los Anexos de la presente Acta.

- II. **Retomar** el precitado informe en una próxima reunión, con la finalidad de revisar y presentar las observaciones o comentarios que tengan cada Director o Directora sobre las recomendaciones que contiene el mismo.

Punto Once: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente informó al Directorio que en seguimiento a la gestión de ubicar inmuebles, se cuenta con ofertas de los siguientes inmuebles: **1)** correspondencia de fecha quince de octubre del presente año, suscrita por la señora Gloria Marina Quintanilla Rodriguez, propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, quien informa que por motivos personales se le dificulta continuar arrendando para el año dos mil trece el inmueble citado, por lo que no se prorrogará el contrato No.A-17/2012-ISBM, que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **2)** memorando del licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante el cual remite copia de correo electrónico que le fue enviado por la licenciada Dennysse Michell Argueta Vargas, informándole sobre propuesta de la señora Carmen Torres, propietaria de inmueble ubicado en Olocuilta, La Paz, ofrecido en Quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), con la finalidad de trasladar el Consultorio Magisterial de Olocuilta, del departamento de La Paz. **3)** Correspondencia de fecha veintiséis de octubre del presente año, suscrita por el licenciado Oscar Armando Díaz Sorto, propietario del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Osicala, departamento de Morazán, quien manifiesta que a partir del próximo año sube el canon de arrendamiento a US\$350.00, incrementando el canon actual de US\$290.00 con US\$60.00, incremento que obedece a poder pagar los impuestos municipales.

Luego de las diferentes opiniones y deliberaciones, el Consejo Directivo considero que es necesario tomar acuerdos para el seguimiento de la gestión de inmuebles solicitando el seguimiento del profesor Coto así como encomendándole ciertas actividades a otras áreas operativas para que apoyen con la continuidad de los trámites.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados que el Contrato No.A-17/2012-ISBM**, no será prorrogado para el año dos mil trece, el cual fue suscrito entre el ISBM y la señora Gloria Marina Quintanilla

Rodriguez, referente al inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.

- II. **Encomendar al Director Presidente, jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y jefaturas de las áreas de Salud**, la búsqueda de un inmueble adecuado para efectuar el traslado del Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, y presentar el Punto al Consejo Directivo.
- III. **Encomendar al licenciado Milton Antonio Viche Majano**, solicite ampliación de la oferta de la señora Carmen Torres, propietaria de un inmueble ubicado en Olocuilta, La Paz, ofrecido en alquiler con un canon mensual de Quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), que incluya descripción del inmueble, para considerar si conviene el traslado del Consultorio Magisterial de Olocuilta.
- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica verifique e informe al Consejo Directivo, si en las cláusulas respectivas o documentos anexos del contrato suscrito con el licenciado Oscar Armando Díaz Sorto**, propietario del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Osicala, departamento de Morazán, está garantizado el mantenimiento del precio del arrendamiento para el próximo año; si no existiere dicha cláusula, habría que valorar el traslado a nueva instalación o negociar con el propietario el mantenimiento del valor del arrendamiento y asentarlo en el documento legal correspondiente.
- V. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Doce: Varios:

12.1 Informes de Presidencia.

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales destacó la continuidad de las jornadas de entrega de normativas institucionales a los maestros y maestras del departamento de Cuscatlán.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, enterados de las recientes gestiones realizadas.

12.2 Lectura de correspondencia.

En esta ocasión no hubo lectura de correspondencia.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.3 Informe de Mesa Laboral

El Director Presidente manifestó que se dará lectura al informe de la tercera reunión de mesa laboral. Lo que así se hizo, finalizada ésta, se dio lectura a cinco correspondencias, así:

- 1) Correspondencia suscrita por el señor Rafael Eduardo Contreras Alfaro, empleado del Policlínico Magisterial de Santa Ana, quien informó que debido a ##### le efectuaron una cirugía, contando a la fecha con #####, por lo que necesita reubicación de puesto para no efectuar esfuerzos que le generen más problemas de salud.
- 2) Correspondencia suscrita por el doctor William Salvador Rivas Mayorga, médico rotativo, quien actualmente labora en el Policlínico Magisterial de Usulután y solicita traslado al Consultorio de Olocuilta, o cualquier otro lugar que se encuentra más cerca de su residencia en San Jacinto, San Salvador.
- 3) Correspondencia suscrita por el doctor Omar Martínez Calderón, médico rotativo, quien actualmente labora en el Policlínico de Ahuachapán y solicita traslado a cualquier otro lugar que se encuentre más cerca de su residencia en Apopa, San Salvador.
- 4) Correspondencia suscrita por el doctor William Adonay Sosa Díaz, médico magisterial, quien actualmente labora en el Consultorio de Nueva Concepción, Chalatenango y solicita traslado a cualquier otro lugar que se encuentre más cerca de su residencia en Apopa, San Salvador.
- 5) Correspondencia suscrita por la doctora Jacqueline Vanessa Rivera, médica magisterial, quien actualmente labora en el Consultorio Magisterial de Santiago de María, Usulután y solicita traslado a cualquier otro lugar que encuentra más cerca de su residencia en Bosques de Lourdes, Lourdes Colón, La Libertad.

Finalizada la lectura, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó que no está de acuerdo y que debe ponerse los lineamientos muy claros a la Mesa Laboral, que no deben interferir en lo administrativo que le compete a las autoridades del ISBM.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, dijo que las permutas solicitadas por los diferentes médicos, en un momento dado hay que considerarlas, una vez pasada la prueba de su actuación y calidad profesional se les puede ayudar, para ello se debe ir trabajando un reglamento de traslados de personal de salud.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, expresó que para el caso del doctor William Salvador Rivas Mayorga, le parece que se le puede ayudar, pero que esta experiencia sirva para otras contrataciones, ya que falta acierto en la planificación en cuanto a determinar a qué lugar se enviarán los médicos.

El profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, dijo que para el caso de los doctores William Salvador Rivas Mayorga y Omar Martínez Calderón, se debe someter a concurso para poder efectuar un traslado, y está de acuerdo en que debe tenerse a la brevedad del caso una política de traslado.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, pidió permiso para opinar y sugirió que se puede solicitar a la Sub Dirección de Salud la preparación de un proyecto de Norma Técnica que regule la forma de realizar los traslados y permutas del personal de salud, considerando en primer lugar las necesidades del servicio y otros factores incidentes en el tema, actividad para lo cual debería solicitar el apoyo de la Unidad Jurídica, para la verificación de los aspectos legales. Esto debido a que si bien es cierto que se tiene vigente un instructivo referente a rotación y promoción de personal, lo relativo a los traslados y permutas no se ha desarrollado y en el Reglamento Interno de Trabajo hay reglas bastante genéricas que podrían ampliarse y definir el procedimiento en esta norma técnica.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado, así como la correspondencia recibida; con base en las facultades que les establece el Artículos 20 de la Ley del Instituto y las disposiciones aplicables del Instructivo de Relaciones Laborales, emitido por el Órgano Ejecutivo, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado de la tercera reunión de Mesa Laboral.**
- II. **Encomendar al jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** que juntamente con el Administrador del Policlínico Magisterial de Santa Ana y consecuente autorización de la Presidencia del ISBM, se tramite permuta a favor del señor Rafael Eduardo Contreras Alfaro a un lugar de trabajo donde sus actividades no requieran esfuerzos mayores que le generen más problemas de salud; dicho empleado deberá presentar a la brevedad del caso constancias médicas, comisionándose a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para notificarle sobre la entrega de los documentos.
- III. **Solicitar a la Sub Dirección Administrativa juntamente con la Sub Dirección de Salud,** presenten un informe apegado al Reglamento Interno de Trabajo y otra normativa aplicable, si procedería aprobar permutas entre los médicos, detallados a continuación:
 1. Doctor William Salvador Rivas Mayorga, médico rotativo, quien actualmente labora en el Policlínico Magisterial de Usulután y solicita traslado al Consultorio de Olocuilta, o cualquier otro lugar que se encuentra más cerca de su residencia en San Jacinto, San Salvador.
 2. Doctor Omar Martínez Calderón, médico rotativo, quien actualmente labora en el Policlínico de Ahuachapán y solicita traslado a cualquier otro lugar que se encuentre más cerca de su residencia en Apopa, San Salvador.

3. Doctor William Adonay Sosa Díaz, médico magisterial, quien actualmente labora en el Consultorio de Nueva Concepción, Chalatenango y solicita traslado a cualquier otro lugar que se encuentre más cerca de su residencia en Apopa, San Salvador.
4. Doctora Jacqueline Vanessa Rivera, médica magisterial, quien actualmente labora en el Consultorio Magisterial de Santiago de María, Usulután y solicita traslado a cualquier otro lugar que encuentra más cerca de su residencia en Bosques de Lourdes, Lourdes, Colón, La Libertad.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente en que la próxima semana se realice una sesión extraordinaria, ya que habrían varios temas que requieren solución, la cual se llevaría a cabo el **jueves ocho de noviembre** del año en curso, a partir de las once horas y en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.